



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 897 Corrección de errores a la Orden de 28 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 58 plazas del cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional. (Código DGX00P-3). 4156

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 898 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de enero de 2019, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 4159
- 899 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de enero de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 4160

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 900 Orden de 15 de febrero de 2019, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020. 4161

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda

- 901 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite. 4185

Consejería de Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 902 Resolución de 5 de febrero de 2019 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se modifica el contenido del número único identificativo de cualquier derecho económico reconocido a favor de la Hacienda Pública Regional (N28). 4195

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 903 Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda de pesca de la anguila (*anguilla anguilla*) en el Mar Menor. 4207

BORM

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 904 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la adjudicación de becas de nueva adjudicación y renovación asociadas a la realización de proyectos de investigación en I+D e innovación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 4209

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia**

- 905 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-86/2019, de 22 de enero de 2019, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Educación Primaria. 4222

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 906 Extracto de la Resolución de 14/02/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial directa Kazajistan-Bielorrusia. 4228

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 907 Extracto de la Orden de 14 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea para el ejercicio 2019. 4230

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 908 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Beniaján. 4233
- 909 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4247
- 910 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar. 4262
- 911 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres. 4276
- 912 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 4291
- 913 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 4301
- 914 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4318

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 915 Exposición pública del proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica y Técnica a las Entidades Locales de la Región de Murcia. 4333

**BORM****Consejería de Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

916 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 4334

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena**

917 Anuncio de la Universidad Politécnica de Cartagena por el que se somete al trámite de información pública, el estudio de viabilidad para la concesión de obra pública para la remodelación y explotación de una residencia universitaria en el edificio situado en la calle Sor Francisca Armendáriz de Cartagena. 4337

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia**

918 Anuncio de subasta pública de bien inmueble. 4338

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura**

919 Solicitud de autorización de vertido en el terreno de las aguas pluviales recogidas en una campa abierta en la que se realiza un mercadillo semanal, un aparcamiento y un autocine, T.M. de San Javier (Murcia). Expte. SV-11/2018. 4340

920 Sustitución del sondeo que constituye el punto de captación de la concesión inscrita en el Registro de Aguas (n.º 4.752, Sección a, Tomo 4, Hoja 753). APS-20/2018. 4341

III. Administración de Justicia**De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena**

921 Procedimiento 1/2010. 4342

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

922 Procedimiento de oficio autoridad laboral 595/2018. 4353

De lo Social número Dos de Almería

923 Seguridad Social 1.034/2017. 4355

De lo Social número Quince de Valencia

924 Autos 955/2018-A. 4356

IV. Administración Local**Aledo**

925 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Aledo para el ejercicio 2019. 4358

Beniel

926 Aprobación inicial del Estudio de Detalle n.º 01/19 de las NN.SS. del municipio de Beniel. 4359

Jumilla

- 927 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019. 4360

Mazarrón

- 928 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de precios públicos por la que se aprueba la nueva tarifa por la prestación de los servicios de cursos y talleres a impartir por la Universidad Popular de Mazarrón. 4361
- 929 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2019. 4363

Murcia

- 930 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial de Reforma Interior Edificio Poniente, C/ Torre de la Marquesa, n.º 10, Murcia. 4364
- 931 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para actividades agroforestales y ecoturísticas. 4365

Santomera

- 932 Complemento incapacidad temporal. 4366
- 933 Anexo acuerdo marco. Condiciones especiales Policía Local. 4368

Torre Pacheco

- 934 Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2017. 4373

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Casablanca" Hoya del Campo (Abarán)**

- 935 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 4374

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

- 936 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 4376

Industrialhama, S.A.

- 937 Convocatoria del concurso para la licitación de las obras de ejecución de la 4.ª fase de urbanización del Plan Parcial "El Valle" del Parque Industrial de Alhama. 4377

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

897 Corrección de errores a la Orden de 28 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 58 plazas del cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional. (Código DGX00P-3).

Habiéndose publicado en el BORM nº 25, de 31 de enero de 2019, la Orden de 28 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 58 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional y advertido error material en la misma, procede la rectificación en los siguientes términos:

Se sustituye el Anexo II de la citada Orden, por el siguiente:

"ANEXO II

RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE PERMITEN DECLARAR LA EXENCIÓN DE CADA PARTE DE LA PRIMERA PRUEBA

Parte 1 - Sistema Operativo Windows.

La persona que haya realizado y superado una de las acciones formativas siguientes estará exenta de realizar la Parte 1 de la primera prueba:

Código – Acción formativa

- 4791 - Sistema Operativo Windows
- 1555 - Prueba de Aptitud de Introducción a la Ofimática: Windows
- 1199 - Introducción a la Ofimática: Windows
- 1309 - Introducción a la Ofimática: Windows (Cartagena)
- 1351 - Introducción a la Ofimática: Windows (Lorca)
- 3372 - Sistema Operativo Windows 8.1
- 4675 - Sistema Operativo Windows 10

Parte 2 - Iniciación a internet.

La persona que haya realizado y superado una de las acciones formativas siguientes estará exenta de realizar la Parte 2 de la primera prueba:

Código – Acción formativa

- 4601 - Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (1)
- 4602 - Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (2)
- 4603 - Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (3)
- 3935 - Iniciación a internet
- 1556 - Prueba de aptitud de integrado de intranet, navegador web y correo electrónico
- 377 - Integrado de intranet, navegador web y correo electrónico
- 4185 - Autoformación: navegación y búsqueda eficaz en internet

5106 - Competencias digitales: internet, intranet, correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red

3690 - Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información

5109 - Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información. Subgrupos A1 y A2

5110 - Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información. Subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales (E)

3689 - Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web

5107 - Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web. Subgrupos A1 y A2

5108 - Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web. Subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales (E)

Parte 3 - Firma digital.

La persona que haya realizado y superado una de las acciones formativas siguientes estará exenta de realizar la Parte 3 de la primera prueba:

Código – Acción formativa

4606 - Correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red

3936 - Firma electrónica

2898 - Firma electrónica en la Administración

5106 - Competencias digitales: internet, intranet, correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red

Parte 4 - Procesador de textos.

La persona que haya realizado y superado una de las acciones formativas siguientes estará exenta de realizar la Parte 4 de la primera prueba:

Código – Acción formativa

3181 - Ofimática: Office 2010 Word y Excel (on-line)

1200 - Introducción a la informática: Word básico

1557 - Prueba de aptitud de introducción a la informática: Word básico

1559 - Prueba de aptitud de avanzado de Word

2211 - Word avanzado. Internet

2009 - Word básico. Internet

4549 - Procesador de textos MS Word 2010. Nivel 1

4610 - Creación y edición de documentos de textos (1)

4611 - Creación y edición de documentos de textos (2)

3373 - Procesador de textos LibreOffice Writer

Parte 5 - Hoja de cálculo.

La persona que haya realizado y superado una de las acciones formativas siguientes estará exenta de realizar la Parte 5 de la primera prueba:

Código – Acción formativa

4612 - Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (1)

4613 - Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (2)



4550 - Hoja de cálculo MS Excel 2010. Nivel 1

3649 - Hoja de cálculo LibreOffice Calc

4251 - Actualización de hoja de cálculo Excel

2756 - Excel avanzado. Internet

1202 - Hoja de cálculo Excel

1558 - Prueba de aptitud de hoja de cálculo Excel

2010 - Excel. Internet

3181 - Ofimática: Office 2010 Word y Excel (on-line)''

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

898 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de enero de 2019, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de octubre de 2018 (BOE. 31-10-2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He Resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Alberto José Quiles Sotillo Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Producción Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110535

D. Juan Seva Alcaraz Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110537

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 21 de enero de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

899 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de enero de 2019, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de octubre de 2018 (BOE. 31-10-2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Gaspar Rufo Brändle Señán Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Sociología", adscrita al Departamento de Sociología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211273

Don Andrés Escarbajal Frutos Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211265

Don Ángel José Olaz Capitán Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Sociología", adscrita al Departamento de Sociología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211276

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 21 de enero de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

900 Orden de 15 de febrero de 2019, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020.

La Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las base de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula las bases comunes que han de regir los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el Decreto nº 248 /2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2018 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acuerda convocar procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros y de adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, así como componer la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento de ingreso.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1. Normas generales

A esta convocatoria le serán de aplicación la Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las base de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 2. Procedimiento de ingreso. Plazas convocadas

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 1300 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros, en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el procedimiento de ingreso se estará a lo dispuesto en el título II de la Orden de 12 de febrero de 2019 y a lo contemplado en esta convocatoria.

La distribución por especialidades y turnos es la siguiente:

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
Educación Infantil	237	12	249
Lengua Extranjera: Inglés	314	20	334
Lengua Extranjera: Francés	43	3	46
Educación Física	73	3	76
Música	62	3	65
Pedagogía Terapéutica	207	11	218
Audición y Lenguaje	112	5	117
Educación Primaria	186	9	195
TOTAL	1234	66	1300

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, ningún aspirante podrá presentarse en una misma especialidad por el turno libre y el de reserva de discapacitados.

Artículo 3. Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Se convoca procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los mismos términos establecidos en el título IV de la Orden de 12 de febrero de 2019.

Artículo 4. Solicitudes

La solicitud se realizará a través del formulario web disponible en la siguiente dirección:

<https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl>

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección indicada en el párrafo anterior.

En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación con pago de tasas, únicamente será válida la última realizada.

La cumplimentación de las solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones que figuran en el anexo I de esta orden.

Artículo 5. Circunstancias a tener en cuenta en la cumplimentación de las solicitudes

Al cumplimentar la solicitud se deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo, categoría de familia numerosa y condenas de los aspirantes por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. En el caso de que el aspirante no otorgue el consentimiento para la mencionada consulta deberá marcar en la solicitud su no autorización, debiendo aportar él mismo la documentación justificativa de tales circunstancias.

b) Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva de discapacitados prevista en esta convocatoria deberán realizar la solicitud por el turno correspondiente.

c) Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios, independientemente del turno por el que se presenten, lo indicarán expresamente en la solicitud, utilizando el apartado correspondiente.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

e) La solicitud de participación contendrá una declaración responsable. El aspirante declarará que, bajo su responsabilidad, son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento, que cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos a lo largo de todo el procedimiento.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Artículo 6. Firma y presentación de las solicitudes de participación

Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes deberán firmar electrónicamente su solicitud de una de las tres formas siguientes:

a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema "Cl@ve" del Ministerio de Hacienda y Función Pública podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web clave.gob.es.

b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

c) Aquellos aspirantes que formen parte de las listas de interinidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y hayan prestado servicios en centros públicos como interinos en la misma podrán utilizar para la firma el sistema de firma con información conocida por ambas partes (usuario y contraseña de educarm).

Una vez firmado dicho formulario se generará el documento "SOLICITUD" en formato PDF para su impresión, una hoja de instrucciones, una hoja de firmas asociadas al documento y un certificado de registro. Sin perjuicio de lo establecido para el pago de la tasa en el artículo 8 de esta orden, una solicitud solo se considerará presentada una vez se genere la hoja de firmas y el certificado de registro.

En cada ejemplar de la solicitud se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso, un número único de identificación de solicitud y la firma electrónica.

Firmada la solicitud telemática, el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las posibles formas de pago establecidas en el artículo 9 de la presente orden de convocatoria.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como documento definitivo por los aspirantes exentos del abono de la misma, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y, en su caso, de presentación telemática de la documentación a que se refiere el artículo 9, será el comprendido entre los días 20 de febrero y 12 de marzo, ambos inclusive.

En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Tasas de inscripción

1. La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, la Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2018 y lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 será de 71,42 €.

2. Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, y para quienes, siendo funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades. También tendrán esta reducción del 50% aquellos que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del «Carné Joven» expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estas reducciones no serán acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, los que pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente, los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida y los que sean o hayan sido víctima de violencia de género, en el momento del devengo de la tasa.

4. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

5. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación electrónica, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Artículo 9. Forma de pago

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago (ejemplar para la entidad bancaria) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Banco Popular, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander.

La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Artículo 10. Documentación a anexar a la solicitud

Los aspirantes deberán adjuntar de forma telemática a la solicitud la documentación que en cada caso se indica.

Los documentos a anexar deberán estar inexcusablemente en formato pdf y deberán seguirse las instrucciones contempladas en el anexo I y en la propia solicitud.

1) Acreditación del requisito específico de titulación

Todos los aspirantes deberán acreditar la posesión de la titulación específica exigida en esta convocatoria:

Título, o suplemento europeo al título, exigido en el artículo 9.1a) de la Orden de 12 febrero de 2019, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión docente.

Quedan eximidos de anexar dicha documentación aquellos integrantes de las listas de interinidad de la Región de Murcia cuya titulación exigida como requisito figure en su panel privado de educarm en la pestaña "Titulación Académica Interinos" habilitada al efecto en el menú "expediente personal".

2) Aspirantes que se presenten por el turno de reserva de discapacitados

Aquellos aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, y hayan consignado en su solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con esta circunstancia, deberán anexar copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

3) Aspirantes que soliciten adaptación

a) Aquellos aspirantes con discapacidad que, independientemente de que se presenten por el turno de reserva de discapacitados o no, necesiten adaptación, adjuntarán informe del órgano competente del IMAS, relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

b) Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación, incluso en los casos en los que la incapacidad sobrevenga con anterioridad a la realización de la prueba, deberán adjuntar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

En el caso de que la adaptación sea sobrevenida al fin de plazo de presentación de la solicitud el aspirante podrá solicitar a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la adaptación necesaria mediante solicitud genérica, debiendo aportar junto a ella certificado médico oficial con las especificaciones anteriormente descritas.

4) Exclusivamente para los aspirantes de otra nacionalidad

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben anexar copia escaneada en formato PDF del correspondiente documento de identidad o pasaporte. Además deben presentar la siguiente documentación:

a) Los aspirantes a los que hace referencia el artículo 8.a) de la Orden de 12 de febrero de 2019 que residan en España deben anexar copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

En cuanto a los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán anexar a la solicitud lo siguiente:

- Copia escaneada de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- Una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Para la acreditación del requisito general recogido en el artículo 8.g) de la Orden de 12 de febrero de 2019, los aspirantes cuyo Estado de nacionalidad tenga una lengua oficial distinta del castellano deberán anexar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de Español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el Cuerpo de Maestros, emitido por el Estado español.
- Título de Bachillerato, emitido por el Estado Español.
- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior, emitido por el Estado Español.

En caso de no poseer ninguno de los documentos anteriores deberán superar una prueba, en los términos que se establecen en el anexo VI a esta orden.

5) Aspirantes con tasa reducida o con exención del pago de la misma

Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma por encontrarse en una de las situaciones contempladas en el artículo 8 de la presente orden, deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda:

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida o los que sean o hayan sido víctima de violencia de género, deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del documento que certifique esta circunstancia, según proceda.

- Aquellos aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o los que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente, y hagan constar expresamente en la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, o copia escaneada del documento que certifique la condición de familia numerosa, según proceda.

- Aquellos aspirantes que se hallen en posesión del carné joven de la CARM expedido por el órgano competente de esta Administración regional deberán adjuntar copia escaneada del mismo.

6) Aspirantes que no autorizan la consulta de datos referentes a la identidad o a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual

Aquellos aspirantes que hagan constar expresamente en la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con la identidad y los delitos contra la libertad e indemnidad sexual deberán anexar la documentación correspondiente.

7) Otras circunstancias

Aquellos aspirantes a los que afecte el artículo 13 de la Orden de 12 de febrero de 2019 deberán anexar los documentos indicados en dicho artículo.

De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias anexadas, la Administración podrá requerir al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Artículo 11. Convocatoria y acto de constitución de los órganos de selección

La convocatoria para el acto de constitución de los tribunales y las comisiones de selección, recogida en el artículo 23 de la Orden de 12 de febrero de 2019, se realizará mediante correo electrónico oficial del centro de servicio de cada uno de ellos, según modelo anexo II.

Artículo 12. Autorización de la suplencia de los miembros de los tribunales

Cuando concurra alguna de las causas de exención, debidamente justificada, la suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la de los vocales por el presidente del tribunal al que pertenezca el miembro a sustituir.

Artículo 13. Sedes de los órganos de selección a efectos de comunicaciones

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede en la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, hasta la fecha de publicación de sus respectivas sedes de actuación. Dichas sedes serán publicadas mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad al inicio de las pruebas.

Artículo 14. Publicación de los criterios de valoración

Con al menos una semana de antelación al inicio del proceso selectivo, las comisiones de selección publicarán en las sedes de actuación, y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, los criterios de valoración establecidos para las diferentes pruebas del proceso selectivo que se ajustarán al anexo III. Publicarán también todo aquello que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo del mismo.

Artículo 15. Citación de aspirantes

Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En las convocatorias individuales, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, o pasaporte en vigor. En su defecto, también puede ser válido para acreditar la identidad, el permiso de conducir. En cualquier momento del proceso los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, con, al menos, doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

Artículo 16. Orden de actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "C", de conformidad con el sorteo celebrado al efecto el 21 de marzo de 2018 por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Artículo 17. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo

Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones que hubiera obtenido.

Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

Artículo 18. Inicio y desarrollo de las pruebas

El desarrollo de las pruebas comenzará con un acto de presentación de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 de la Orden de 12 de febrero de 2019. Los aspirantes acudirán provistos del documento que acredite su identidad.

El acto y de presentación y la celebración de la Primera Prueba tendrán lugar el día 22 de junio de 2019. La hora y los lugares de celebración se publicarán con la debida antelación mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

El procedimiento selectivo deberá concluir antes del día 25 de julio de 2019, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos autorice otro plazo en determinados tribunales.

Artículo 19. Procedimiento para garantizar el anonimato en el desarrollo de la Primera Prueba

Para la corrección de la Primera Prueba los tribunales garantizarán el anonimato de los aspirantes en todas las pruebas. Las Partes A y B serán corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes en la forma que se especifica en el anexo IV.

Artículo 20. Especificaciones de la fase de oposición

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la fase de oposición que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. El tiempo para la realización de la Parte A de la Primera Prueba será de 2 horas y 30 minutos. Para cada especialidad, el valor de cada uno de los ejercicios que contempla el Anexo IX de la Orden de 12 de febrero de 2019 será del 50% de la prueba.

2. Para la realización de la Parte B de la Primera Prueba a la que se refiere el artículo 37.4 de la Orden de 12 de febrero de 2019 se extraerán tres temas al azar por el tribunal de entre los correspondientes al temario de la especialidad, en cumplimiento de la indicación 1 de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero.

3. Los aspirantes que superen la Primera Prueba presentarán ante el tribunal, en el horario que este establezca, personalmente o por medio de persona autorizada, en formato papel, dos ejemplares de la programación didáctica o, en su caso, del programa de intervención a que se hace referencia en la Segunda Prueba. Uno de dichos ejemplares le será devuelto al aspirante una vez concluya su exposición oral, y el otro quedará bajo custodia del tribunal pasando a formar parte de la documentación del mismo.

4. En las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, la posibilidad que establece el anexo III de la Orden de 12 de febrero de 2019 de elaborar el programa de intervención referido a un Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta (TVA) irá dirigido a segundo curso. En el primer curso el programa de intervención tendrá que estar referido a un Programa Formativo para el Desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos (PVI) regulados por Orden 31 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En el mismo plazo a que se refiere el artículo 38.4 de la orden de bases, los interesados podrán solicitar y obtener una copia fotográfica de sus ejercicios correspondientes a la Primera Prueba, realizando su petición personalmente ante el propio tribunal. La copia será realizada por el aspirante por sus propios medios en el momento de la petición.

Artículo 21. Especificaciones a la fase de concurso

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la fase de concurso que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar, personalmente o por medio de persona autorizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ficha de solicitud de baremación en los lugares que se especificarán en la citación a la que se hace referencia en el apartado 2 de este mismo artículo. Esta ficha, cumplimentada conforme al modelo anexo V de la presente orden, irá dirigida a la comisión de valoración de méritos. Para facilitar tal cumplimentación, se podrá descargar un documento autorrellenable de la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2. La citación para la entrega de méritos de aquellos aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición se hará mediante publicación de cada tribunal en su respectiva sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería. El plazo para entregar la documentación acreditativa de méritos será de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la mencionada publicación de cada tribunal.

3. La ficha con toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ordenarse según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que solo se tendrán en consideración aquellos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo II de la Orden de 12 de febrero de 2019.

Todos los documentos que los aspirantes aporten a la comisión de valoración de méritos para ser valorados como mérito serán originales o fotocopias simples acompañadas de sus originales correspondientes para comprobación por la propia comisión en el momento de su presentación.

Esta documentación se introducirá en un sobre y quedará custodiada por la comisión de valoración de méritos hasta su entrega a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expedirá y remitirá a la comisión de valoración de méritos las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación, siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

Los interesados podrán comprobar previamente, en su zona privada de educarm, los datos que sobre su experiencia docente en centros públicos en esta comunidad autónoma obran en esta consejería, así como las actividades de formación realizadas que consten. En el caso de que el aspirante solicite en la ficha de baremación (anexo V) que se incorporen tales méritos de oficio no será necesario relacionarlos en los apartados correspondientes de dicha ficha.

4. En relación con la documentación acreditativa de los méritos debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra comunidad autónoma deberán ir acompañados de una traducción oficial al castellano.

- Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, a excepción de aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras regulado por Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 22 de junio de 2017: inglés, francés y alemán.

- Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

- Independientemente de la fecha en que sea presentada ante la comisión de valoración de méritos la correspondiente documentación acreditativa de los méritos, únicamente serán baremados aquellos méritos alegados y justificados documentalmente que hayan sido perfeccionados hasta el día 30 de junio de 2018.

- Para la valoración de la documentación acreditativa de méritos correspondientes a los apartados 3.1. y 3.4.3 del baremo de ingreso, anexo II de la Orden de 12 de febrero de 2019, la comisión de valoración de méritos tendrá en cuenta las especificaciones contempladas en el anexo XI de dicha orden.

Artículo 22. Especificaciones a la elaboración de la lista de interinos

En este artículo se concretan aquellos aspectos de la elaboración de la lista de interinos resultante del procedimiento selectivo que la Orden de 12 de febrero de 2019 establece que contendrán las correspondientes convocatorias:

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 99.1b) de la Orden de 12 de febrero de 2019, no tendrán que formular instancia de participación para permanecer en la lista de interinos aquellos integrantes del bloque I de la lista vigente establecida por Resolución de 25 de julio de 2018 por la que se publican las listas definitivas de los aspirantes a desempeñar puestos vacantes o sustituciones en régimen de interinidad pertenecientes al Cuerpo de Maestros para el curso 2018/2019.

2. A efectos del reconocimiento de especialidades para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones o requisitos que figuran para cada especialidad en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estarán exentos de la posesión de tal titulación para una determinada especialidad aquellos aspirantes que, presentándose al procedimiento convocado por esta Orden a dicha especialidad, superen la fase de oposición.

Disposición adicional primera. Referencias genéricas.

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 15 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 1 de marzo), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes (P.D art. 3.1 de la Orden de 15 de febrero de 2018), la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

<https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl>

1. DATOS PERSONALES

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Solo debe completar este apartado si actúa por medio de un representante.

3. SOLICITUD

- En el campo "Declara" debe marcar la casilla del punto 6 en el caso de que no sea funcionario de carrera, funcionario en prácticas o que esté pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar.
- En el campo "Solicita" debe seleccionar en el desplegable la especialidad y turno por el que desea participar.
- En el campo "Titulación académica" el solicitante debe elegir una de las dos opciones que aparecen. Si no tiene acceso a la zona privada de educarm, obligatoriamente deberá marcar la segunda posibilidad e indicar la titulación que se posee y la Universidad/Administración educativa que emitió el título. Aquellos aspirantes que tengan acceso a la zona privada de educarm deberán comprobar si su titulación aparece en la pestaña "Titulación académica interinos", marcando una u otra opción según el caso. En la siguiente pantalla deberá anexar en formato pdf dicha titulación.
- El campo "Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano" debe ser cumplimentada únicamente por aspirantes extranjeros. Dichos aspirantes deberán consignar si se encuentran o no exentos de realizar la prueba de conocimiento de castellano. En caso de que se encuentren exentos deberán indicar el motivo:
 - Por estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el artículo 9.4.b) de la orden de convocatoria.
 - Por haber obtenido la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999. En ese caso habrá de indicarse el procedimiento y el año.
 - Por ser nacional de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- El campo "Adaptación para realizar las pruebas en caso de discapacidad o limitaciones físicas" debe ser marcado por aquellos aspirantes con discapacidad, independientemente de que se presenten por el turno de reserva de discapacitados o no. En la siguiente pantalla deberán anexar en formato pdf la documentación indicada en el artículo 13.4 de la orden de convocatoria.
- El campo "Documentación Otras circunstancias" deberá marcarse solo si los aspirantes se ven afectados por las circunstancias que se detallan en artículo 13.6 de la orden de convocatoria.
- En el campo "Elección de la tasa correspondiente" debe marcarse la tasa a abonar. Los aspirantes deberán abonar, en alguna de las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras establecidas en el artículo 11 de la orden de convocatoria, la tasa por actuaciones en materia de función pública regional según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, la Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Las **tasas** son las siguientes:

-Tasa completa	71,42€
-Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	35,71€
-Tasa para funcionarios de carrera de la CARM	35,71€
-Tasa por desempleo	35,71€
-Tasa con Carné Joven de la CARM	57,14€

-Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00€
-Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00€
-Exención por víctima de terrorismo	00,00€
-Exención por víctima de violencia de género	00,00€

4. DOCUMENTACIÓN

En esta pantalla solo se deberán adjuntar documentos conforme a lo seleccionado en la pantalla Solicitud.

En Documentación acreditación académica solo se deberá subir la titulación si ha comprobado que no tiene acceso a la zona privada de educarm o bien que, teniéndolo, la posesión del título mencionado no consta en el expediente personal en dicha zona, por lo que aporta copia escaneada del mismo.

Si marca una tasa distinta de la completa, deberá anexar a la solicitud la documentación acreditativa. Los aspirantes que tengan tasa reducida por desempleo, tasa por discapacidad reconocida por el IMAS o tasa por pertenecer a familia numerosa, anexarán la documentación acreditativa de estas circunstancias solamente en el caso de que hagan constar expresamente en la solicitud que no autorizan a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a recabar dichos datos.

Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida y los que sean o hayan sido víctima de violencia de género deberán anexar la documentación acreditativa de estas circunstancias en el apartado correspondiente de la pantalla 4 "documentación" de la solicitud.

Si no ha marcado nada en los campos "Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano", "Adaptación para realizar las pruebas de aptitud", "Documentación Otras circunstancias" o "No autorización a la Consejería a que recabe mis datos" no debe adjuntar ningún documento.

Los documentos a subir deben estar en formato pdf y no deben exceder las 10 megas.

5. RESUMEN DE LA SOLICITUD

En esta pantalla podrá ir revisando lo marcado en la solicitud. En caso de que se diera cuenta de algún error en el apartado Datos personales o Solicitud, podrá retroceder hasta la pantalla correspondiente para corregirlo. En el apartado Documentación, en el caso de que hubiera indicado que se adjunta un documento y se ha olvidado hacerlo, la aplicación se lo indicara con la frase "no se ha adjuntado documento". Retroceda hasta la pantalla correspondiente para adjuntarlo en su caso.

6. VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD

De haber algún olvido de un dato de consignación obligatoria o de un documento a adjuntar no adjuntado le será indicado en rojo en esta pantalla. No podrá confirmar la solicitud hasta que lo haya corregido. Solo se pueden confirmar las solicitudes en verde.

7. FIRMA Y CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez comprobado que los datos de la solicitud son correctos ha de procederse a la confirmación de la misma. Para ello debe rellenar la casilla del código de la imagen con los cuatro números que aparecen en la pantalla y pulsar en "Continuar".

Deberá firmar la solicitud electrónicamente. Para ello tendrá tres maneras de hacerlo. Debe optar por una de ellas:

- con cl@ve. Para conocer el funcionamiento de cl@ve consulte la página web clave.gob.es.
- con certificado digital. Para conocer las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe consultar la siguiente dirección:
<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>
- con el sistema de firma con información conocida por ambas partes (usuario y contraseña de educarm, válido solo para funcionarios docentes que hayan prestado servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Una vez firmado el documento, deberá salir de la pestaña "firma" y regresar a la pestaña "trámites on line". Para finalizar el proceso deberá pulsar en "Generar documentos". El documento generado constará de dos ejemplares de la solicitud - uno para el interesado y otro para el pago en la entidad colaboradora - una hoja de instrucciones, una hoja de firmas asociadas al documento y un recibo de presentación en oficina de registro.

En caso de que el documento generado no se descargue automáticamente en su ordenador podrá bajarlo pinchando en "Impreso de solicitud" en la siguiente pantalla, "Fin de proceso".

8. FIN DEL PROCESO

Acabado el proceso, imprima la solicitud y pague las tasas correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes. Una vez abonada la tasa, la solicitud presentada electrónicamente será considerada presentada ante la Administración. No debe presentar ni el recibo del abono ni la solicitud firmada en ningún registro.



ANEXO II

CONVOCATORIA MIEMBROS TRIBUNAL PARA EL ACTO DE CONSTITUCIÓN

Habiendo sido Ud. designado/a miembro del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, especialidad de . convocadas por Orden de de de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y de conformidad con el artículo 11 de la mencionada orden, por la presente le convoco a la sesión de constitución que tendrá lugar el día de a las horas, en .

Murcia, a de de 2019.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,
D. /D.^a

Sr/a. D./D.^a:

Centro:

Le ruego me comuniqué lo antes posible al teléfono o al correo electrónico cualquier incidencia que pudiera tener respecto a la presente citación.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Los criterios de valoración establecidos para las dos pruebas de la fase de oposición contemplarán, al menos, los siguientes aspectos:

1. Dimensiones objeto de valoración con expresión de la puntuación máxima asignada a cada una de ellas.

Con el objeto de coordinar las actuaciones de las diferentes especialidades en la valoración de una dimensión esencial y transversal para el Cuerpo de Maestros, como es la corrección ortográfica y el uso correcto de la lengua, la puntuación asignada a dicha dimensión será del 20% de la puntuación total de cada Parte de la Primera Prueba para todas las especialidades.

2. Para cada dimensión, indicadores que concreten dicha valoración

Las dimensiones para cada prueba serán al menos las siguientes:

Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos

Parte A: Prueba de carácter práctico

- Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Dominio de habilidades técnicas de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de ejercicios prácticos.
- En su caso, resultados obtenidos.
- Corrección ortográfica y uso correcto de la lengua de redacción del ejercicio.

Parte B: Desarrollo de un tema por escrito.

- Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Corrección ortográfica y uso correcto de la lengua de redacción del ejercicio.

Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica.

Defensa de la programación didáctica.

- Presentación y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la programación.
- Objetivos, competencias (o capacidades a desarrollar en Educación Infantil), contenidos, metodología, criterios de evaluación, procedimiento de evaluación y, en su caso, estándares evaluables.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Exposición de una unidad didáctica:

- Contextualización.
- Objetivos.

- Competencias (o capacidades a desarrollar en Educación Infantil).
- Contenidos.
- Criterios y procedimiento de evaluación. En su caso, estándares de aprendizaje que se contemplan en la unidad.
- Actividades de enseñanza-aprendizaje que se van a plantear en el aula.
- Recursos para el desarrollo de la unidad.

Debate con el tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO EN EL DESARROLLO DE LA PARTE A Y B DE LA PRIMERA PRUEBA.

Los tribunales, de acuerdo con las siguientes normas de procedimiento, garantizarán el anonimato de los aspirantes en aquellas pruebas constituyentes de la Primera Prueba de la fase de oposición de esta convocatoria:

- 1) Los miembros del tribunal en ningún momento del proceso conocerán el nombre del aspirante sino un número de identificación, que será anónimo tanto para el aspirante como para los propios miembros del tribunal. En la realización de los ejercicios de la parte A y de la parte B de la Primera prueba se proporcionará a los aspirantes unos cuadernillos diseñados especialmente para ello.
- 2) El día de realización del ejercicio, tras comprobar la identificación de los aspirantes efectivamente presentados y dadas las instrucciones oportunas, los aspirantes rellenarán la cabecera del cuadernillo y comenzarán a desarrollar la prueba. Al terminar su ejercicio, el opositor llamará a un miembro del tribunal y esperará a que éste recoja su cuadernillo y le autorice a abandonar la sala. Los miembros del tribunal irán acumulando los cuadernillos. En el caso de que el tribunal tenga asignados aspirantes del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, sus cuadernillos se acumularán de forma diferenciada al resto de los participantes.
- 3) Una vez que todos los aspirantes han abandonado la sala donde se han desarrollado los ejercicios, el secretario, sin que ningún otro miembro del tribunal o aspirante pueda revisar lo que hace, numerará consecutivamente cada cuadernillo, poniendo el mismo número en el recuadro superior (el de la cabecera) y en el inferior. Esta operación se realizará diferenciando el procedimiento de ingreso y el de adquisición de nuevas especialidades. A continuación recortará las cabeceras y las introducirá en sobres ya en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos opositores voluntarios de los que han actuado en la sala.
- 4) Se corregirán los ejercicios escritos de la Parte A y la Parte B y se guardarán calificados y diferenciados por partes y procedimientos.
- 5) Cada tribunal publicará la relación de los ejercicios calificados en el tablón de anuncios de su sede de actuación con anterioridad al acto público de apertura de cabeceras. En dicha relación figurará el número asignado y la puntuación obtenida.
- 6) Cada tribunal anunciará en el tablón de anuncios de su sede de actuación el día y la hora de la apertura de los sobres donde están guardadas las cabeceras, acto que tendrá carácter público.
- 7) Las asociaciones de las calificaciones con las cabeceras configurarán el último acto de la Primera Prueba.

ANEXO V

FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN

Indique código de acceso: Libre 1 ☐ Reserva discapacitados 2 ☐ (marque lo que corresponda)

Especialidad:

Tribunal:

Nº Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte):

Apellidos y nombre:

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo II de la Orden de 12 de febrero de 2109 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SOLICITO (señale su opción):

- ☐ Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería).
- ☐ Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería).

Nota: En caso de no señalar ninguna opción, la comisión de valoración entenderá que el aspirante **desea que se le incorporen de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además de lo anteriormente señalado, deseo que se tengan en cuenta los méritos que justifico con la siguiente DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Universidades.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante en otros centros:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.4.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante en otros centros:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE

Apartado	Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

III.- OTROS MÉRITOS

3. 1 Publicaciones:

3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

Denominación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad:

Denominación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.2 Actividades de Formación Permanente.

3.2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superada, relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:

Horas	Descripción de la actividad de formación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.2.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.2.1

Horas	Descripción de la actividad de formación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.3 Conocimiento de otras lenguas

3.3.1 Conocimiento de lenguas extranjeras

Denominación del certificado o título

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.3.2 Conocimiento de lengua de signos española

Denominación del certificado o título

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.4 Apartados específicos y exclusivos

3.4.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:

a) Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de “Deportista de Alto Rendimiento Regional”, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia:



Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

b) Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas:

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.4.2 Exclusivamente para especialidades de lenguas extranjeras:

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.4.3 Exclusivamente para la especialidad de Música:

a) Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

b) Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.5 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.6 Premio Nacional de fin de carrera de Educación Universitaria en el título alegado para ingreso en el cuerpo.

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

_____, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

ANEXO VI

PRUEBA DE CASTELLANO

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que en aplicación del artículo 10.4.b) de la presente orden deban acreditar su conocimiento de castellano con una prueba, la realizarán con anterioridad a las pruebas de la fase de oposición.

La prueba de castellano permitirá comprobar que los aspirantes que la realizan poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El lugar y la fecha de realización de dicha prueba se publicarán mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Quedarán exentos de esta prueba aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento de castellano en alguno de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de la asunción de las competencias en materia educativa por esta comunidad autónoma. Asimismo también estarán exentos los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

Características de la prueba

El nivel exigido se adecuará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero y tendrá la siguiente estructura:

I. Ejercicio oral.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. Ejercicio escrito.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de un escrito o texto de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

Comisión de Valoración. Calificación de la Prueba

La prueba para la acreditación del conocimiento del castellano será evaluada por una comisión de valoración, cuya composición será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

La comisión de valoración estará integrada por cinco miembros: un presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, designados libremente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de Maestros de la especialidad de Primaria, de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria entre los que debe haber de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura. Esta comisión se regirá por las normas establecidas en el Capítulo V del Título I de la Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que le sean de aplicación.

La comisión de valoración publicará en la sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes todo aquello que estime conveniente para asegurar el mejor desarrollo de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para dicha prueba y el lugar y fecha de su realización.

La comisión de valoración calificará esta prueba como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder realizar el procedimiento selectivo.

Finalizada la realización de la prueba, la comisión de valoración dará traslado de las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos quien dictará resolución aprobando las mismas.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

901 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite, que se inserta a continuación.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, Juan José Almela Martínez.

Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 5 de diciembre de 2018

De una parte:

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 9/2018, de 20 de abril, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2016

De otra parte:

Don Jesús García Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de octubre de 2016.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

Exponen:

1.º- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (principios que asimismo han sido trasladados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 3), y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2.º- Que el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

Asimismo el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3.º- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.º- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5.º- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, se producirá el próximo 2 de octubre, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones Públicas los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6.º- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7.º- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones se firmó, el pasado 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilite de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que estableció que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

8.º- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera punto 2 y Segunda punto 3 del Convenio de Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por el Ayuntamiento de Albudeite de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El Ayuntamiento de Albudeite podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

- a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:
 - Sistemas de identificación, firma y representación.
- b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
 - Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
 - Sistema de Interconexión de Registros.
 - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
- c) Para la notificación por medios electrónicos:
 - Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.
- d) Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:
 - Red SARA
- e) A efectos de representación:
 - Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

f) Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizara para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente cláusula.

Tercera.- Condiciones de acceso del Ayuntamiento de Albudeite a las soluciones tecnológicas

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso del Ayuntamiento de Albudeite son las que recoge dicho convenio.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

1. Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta al Ayuntamiento de Albudeite, la Comunidad Autónoma asume también la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Albudeite asume las siguientes obligaciones:

i) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

ii) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

iii) Concertar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP (en adelante DTIC) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

iv) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

v) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

vi) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

vii) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

viii) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

ix) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

x) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal,

administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán “Carta de Servicios” de la solución tecnológica correspondiente.

xi) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

xii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.
 4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).
 5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.
 6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.
- c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas
1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.
 2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.
- xiii) Para la notificación por medios electrónicos:
- a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.
 - b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.
 - c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.
- xiv) Para la plataforma de Interoperabilidad
1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
 2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.
 3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.
 4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.
 5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.
 6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.
 7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirientes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y dos miembros designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava.- Régimen económico

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Décima.- Causas de extinción

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

Decimoprimer.- Modificación del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

902 Resolución de 5 de febrero de 2019 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se modifica el contenido del número único identificativo de cualquier derecho económico reconocido a favor de la Hacienda Pública Regional (N28).

Por Orden de 19 de febrero de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 59 de 12/03/1998), se estableció, por vez primera en el ámbito de la Administración Regional, la codificación de un número único identificativo de los ingresos de la Hacienda Regional (en adelante, N28), permitiendo a partir de entonces una gestión, control y contabilización más eficaz de los mismos.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de noviembre de 2001 (BORM de 27/11/2001), se procedió a una modificación de la estructura del N28, a fin de llevar a cabo su adaptación al nuevo sistema de información contable y la introducción del euro.

La evolución experimentada desde entonces en las aplicaciones corporativas de aplicación de los tributos y en los procedimientos tributarios gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, hacen necesario llevar a cabo modificaciones en la estructura del N28 dirigidas a conseguir una mejora en la gestión y control de los derechos cuya recaudación corresponde a la Administración regional.

En primer lugar, se introduce una medida orientada a conseguir una mayor seguridad en el cobro por parte de las entidades colaboradoras de las deudas autoliquidadas por los obligados al pago. Uno de los mecanismos de control que incorpora el N28 es la presencia en su estructura de un dígito destinado a evitar errores de validación, en especial en lo que se refiere a la cuantía a ingresar consignada en el documento. No obstante, dicho criterio de validación no se contempla actualmente en el formato 02 Serie Declaraciones Liquidaciones (Autoliquidaciones) Tributarias e Ingresos sin contraído previo, dado que en este caso la fórmula de cálculo del dígito de control no contempla entre sus valores el importe a ingresar.

En el caso de autoliquidaciones generadas por aplicaciones de ayuda, puestas a disposición de los contribuyentes por la Administración tributaria regional, como es el caso del programa de ayuda al contribuyente (P.A.C.O.) o QUESTOR, la cuota a ingresar es uno de los datos integrantes del documento confeccionado en la aplicación, lo que hace posible que pueda ser objeto de validación mediante su incorporación a la fórmula de cálculo del N28 de la autoliquidación. Con ello se consigue un mayor control y seguridad del ingreso de la deuda, al impedir que los sistemas de validación de las entidades colaboradoras puedan admitir pagos por cuantía distinta a la consignada en el documento presentado ante las mismas.

En segundo lugar, se incorporan nuevos formatos del N28 que son utilizados en los distintos documentos de ingreso gestionados en el procedimiento de recaudación en período ejecutivo.

En consecuencia, en uso de la facultad que me confiere la Disposición Adicional de la Orden de 12 de noviembre de 2001, por la que se modifica la estructura del número único identificativo de cualquier derecho económico reconocido a favor de la Hacienda Pública Regional,

Resuelvo:

Primero.- Se da nueva redacción al Anexo Número 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de febrero de 1998, por la que se establece la codificación de las unidades gestoras de ingresos, se regula el número único identificativo de cada ingreso y se aprueban determinados modelos de impresos a utilizar en la gestión de tributos a cargo de la Dirección General de Tributos, en los términos que se detallan en el Anexo Único de la presente Resolución.

Segundo.- Por parte del personal informático se llevarán a cabo los desarrollos en las aplicaciones corporativas que requieran las modificaciones en la estructura del N28 que se contemplan en la presente Resolución.

Tercero.- La nueva fórmula de cálculo del dígito de control prevista para el formato 02 será aplicable a partir del 1 de enero de 2019.

Murcia, a 5 de febrero de 2019.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

ANEXO ÚNICO**ANEXO NÚMERO 2**

(ORDEN DE 19 DE FEBRERO DE 1998)

A.- CONVERSIÓN DEL IDENTIFICADOR DEL NÚMERO ÚNICO N28 A FORMATO CÓDIGO DE BARRAS.

Siempre que proceda la utilización del número único, además de en formato numérico, se podrá utilizar en formato código de barras, utilizando la norma EAN-128, Juego de simbolización C.

B.- PRESENTACIÓN GRÁFICA DEL NÚMERO ÚNICO.

En todos los casos en que se utilice el número único identificativo del ingreso se representará dejando un espacio en blanco entre cada uno de los bloques que lo forman:

Ejemplo: 130250 000 032113 00001 1998 641 4

C.- DOCUMENTOS ASOCIADOS A LAS APLICACIONES SIGEPAL Y QUESTOR**C.1.- FORMATO 01.- SERIE DECLARACIONES TRIBUTARIAS.**

La identificación de los impresos de declaraciones tributarias y exclusivamente para los modelos que describen, se harán en base a 20 dígitos numéricos, cuyo contenido y estructura es la siguiente:

Modelos 600 D, 650 D y 651 D:

BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 5
6 dígitos	3 dígitos	4 dígitos	6 dígitos	1 dígito
Código Administración tributaria y ejercicio de impresión	Entidad emisora	Modelo	Nº serie	Control

Donde:

Bloque 1: 6 dígitos numéricos. Los cuatro primeros dígitos constituyen un valor fijo (7313) e identifican la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. Los dos últimos indican el ejercicio de impresión del documento, tomando los dos últimos dígitos del año, o bien a la versión de P.A.C.O.

Bloque 2: 3 dígitos numéricos. Identifica la entidad emisora de la declaración, bien sean presentadores colectivos mediante la utilización de programas de ayuda al contribuyente facilitados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, o las mismas aplicaciones informáticas de la Administración. La Agencia Tributaria asignará el código de entidad emisora a los presentadores colectivos que lo soliciten, cuyos valores pueden ir desde el 001 a 989. Los valores 990 a 999 quedan reservados a las declaraciones expedidas por las aplicaciones informáticas de la Administración, bien sea en puestos de asistencia en las oficinas de atención al contribuyente o en asistentes web corporativos. El valor 960 queda reservado a modelos preimpresos descargables a través del portal tributario.

Bloque 3: 4 dígitos alfanuméricos. Identifica el modelo de Declaración. En este caso, los valores posibles son: 600D, 601D, 605D, 609D, 650D y 651D. A efectos de dígito de control se tomará solamente el valor 0600, 0601, etc., según el modelo de declaración.

Bloque 4: 6 dígitos numéricos. Identifica la numeración correlativa a nivel de entidad emisora. Valores posibles: variables desde 000001 a 999999.

Bloque 5: 1 dígito de control (DC). Identifica el algoritmo de chequeo interno del número a efectos de intercambio en soporte legible por ordenador. El dígito de control se obtiene de la fórmula siguiente:

Dígito de control = [(valor bloque 1) + (valor bloque 2) + (Valor bloque 3) + (valor bloque 4)], dividido entre 7. Se toma el primer decimal truncado.

Ejemplo, para el modelo 600 D, Declaración por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

731303 000 600D 000001 7

D.C. = (731303+000+600+000001)/7=104557,7

C.2.- FORMATO 02.- SERIE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES, AUTOLIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO.

El formato 02 siguiente será de aplicación a todos los ingresos de cualquier naturaleza, gestionados por la Administración Regional en base a declaraciones liquidaciones, autoliquidaciones y en general cualesquiera otros ingresos no contraídos previamente por la Administración.

El número único que se configura, con una extensión de 28 dígitos numéricos, servirá de referencia informática a efectos de intercambio de datos e información entre las diferentes Unidades Gestoras de los ingresos, la Entidad de Depósito o entidades de depósito autorizadas para recibir estos ingresos y los Órganos de contabilidad de la Administración Regional y, en su caso, de los Organismos Autónomos.

BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 5	BLOQUE 6	BLOQUE 7
6 dígitos	3 dígitos	6 dígitos	5 dígitos	4 dígitos	3 dígitos	1 dígito
Código Unidad Gestora	Entidad emisora	Modelo concepto	Número secuencia del impreso	Ejercicio de impresión o expedición	Clase y estado	Dígito de control

La estructura, contenido y valores posibles son los siguientes:

Bloque 1: 6 dígitos. Identifica la Unidad Gestora de la deuda autoliquidada. La codificación utilizable será la que se apruebe para todo el ámbito regional.

Bloque 2: 3 dígitos. Identifica la entidad emisora de la autoliquidación, bien sean presentadores colectivos mediante la utilización de programas de ayuda al contribuyente facilitados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, o las mismas aplicaciones informáticas de la Administración. La Agencia Tributaria asignará el código de entidad emisora a los presentadores colectivos que lo soliciten, cuyos valores pueden ir desde el 001 a 989. Los valores 990 a 999 quedan reservados a las declaraciones expedidas por las aplicaciones informáticas de la Administración, bien sea en puestos de asistencia en las oficinas de atención al contribuyente o en asistentes web corporativos.

Actualmente como valores específicos figuran:

- 000: modelos preimpresos elaborados por la Imprenta Regional.
- 990: modelos emitidos por el SIT (actualmente inactivo).
- 991: modelos emitidos por la aplicación QUESTOR.
- 992: modelos emitidos por DUNE (actualmente inactivo).
- 997: modelos emitidos por SIGEPAL, incluyendo modelos medioambientales.
- 957: modelos emitidos desde la plataforma CIRCE.
- 001-989: modelos emitidos por presentadores colectivos (PACO).
- 001-899: modelos emitidos por entidades emisoras (QUESTOR).
- 960: modelos preimpresos emitidos desde el portal tributario.
- 961: modelos definitivos emitidos desde el portal tributario SIN firma electrónica.
- 962: modelos definitivos emitidos desde el portal tributario CON firma electrónica.

Bloque 3: 6 dígitos. Cabe distinguir los siguientes supuestos:

C.2.1.- Autoliquidaciones por tributos cedidos cuya gestión y recaudación esté atribuida a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia e impuestos propios.

En este caso, el bloque 3 (modelo concepto) se referirá siempre en sus tres primeros dígitos al modelo de autoliquidación según el tipo de tributo, correspondiendo los tres restantes al código secuencial vinculado al concepto presupuestario:

Ejemplos:

045XXX.- Tasa Fiscal sobre el Juego de Máquinas recreativas.- Modelo 045.

601XXX.- Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales, modelo simplificado TRANSMISIONES ONEROSAS. El documento de ingreso será 600 I.

650XXX.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Modalidad Sucesiones.- Modelo 650I.

En el caso de autoliquidaciones en formato preimpreso los tres últimos dígitos serán 000.

C.2.2.- Autoliquidaciones por tasas, precios públicos o cualquier otro derecho económico de la Comunidad Autónoma, gestionados por las Consejerías y Organismos Autónomos, a través de la aplicación QUESTOR.

En este caso, el bloque 3 se referirá al concepto presupuestario (subconcepto) de aplicación del ingreso en el ejercicio en que se realiza la autoliquidación.

Bloque 4: 5 dígitos secuenciales. Indica el número del impreso por Unidad Gestora y ejercicio. Si actúa una entidad emisora, la numeración será a este nivel. En todos los casos el cambio de ejercicio supone el cambio de numeración.

Bloque 5: 4 dígitos. Recoge el ejercicio de expedición de la autoliquidación.

Bloque 6: 3 dígitos. Código de clase y estado de la deuda. Los valores posibles que puede adoptar son:

El Primer dígito, indica la clase del ingreso y su modalidad:

– 0: autoliquidación en ejemplares preimpresos editados con carácter general e ingresos sin contraído previo.

– 1: autoliquidación expedida por la Administración (en sus propias Oficinas) utilizando programas de ayuda a contribuyentes.

– 2: autoliquidación expedida mediante asistentes web

– 3: autoliquidaciones expedidas por las entidades emisoras autorizadas por la Administración para expedir autoliquidaciones.

– 4: otros ingresos sin contraído previo.

– 9: ingresos extrapresupuestarios.

Los dos segundos dígitos, indican el estado en que se encuentra la deuda:

Los valores posibles de los dos dígitos son:

– 00: Sólo figurará en modelos de autoliquidaciones preimpresos o documentos cobratorios sin contraído previo.

– 10: cuando el pago se refiere al 100% de la deuda.

– 11: cuando se refiere al pago parcial de la deuda (por solicitud de aplazamiento sobre el resto)

– 41 a 70: indica que la deuda está fraccionada. El valor 41 se refiere al primer plazo y el valor 70 al plazo 30

- 80: indica que la deuda ha sido aplazada, con vencimiento dentro del mismo ejercicio
- 81: indica que la deuda ha sido aplazada con vencimiento en el ejercicio siguiente al de la deuda.
- 82: indica que la deuda ha sido aplazada con vencimiento hasta 2 años después al de la deuda.
- 83: indica que la deuda ha sido aplazada con vencimiento hasta 3 años después al de la deuda.
- 84: ídem, más de 3 años siguientes al ejercicio de la deuda.

Por tanto, los valores posibles para la clase y el estado son:

CLASE	ESTADO
0	00
1	10, 11, 41 a 70, 80 a 84 y 99
2	10, 11, 41 a 70, 80 a 84
3	10, 11, 41 a 70, 80 a 84
4	10, 11, 41 a 70, 80 a 84
8	00
9	00, 10, 11, 41 a 70, 80 a 84

Los valores 000, 199 y 900 se reservan para los modelos preimpresos descargables desde el portal tributario

Bloque 7: 1 dígito. Forma de cálculo del dígito de control.

Cuando el primer dígito del código de clase (bloque 6) tenga los valores 1, 2, 3, 4 y 9, la rutina de cálculo o chequeo del dígito de control (bloque 7) tomará en consideración el importe a ingresar.

Bloque 7= [(valor absoluto bloque 1) + (valor absoluto bloque 2) + (valor absoluto bloque 3) + (valor absoluto bloque 4) + valor absoluto bloque 5) + (valor absoluto bloque 6) + TOTAL A INGRESAR} x 100/ 7, tomando el primero de los tres decimales.

No obstante, en aquellos casos en el que el bloque 2 tenga como valor de entidad emisora 960 o en el bloque 6 los valores de clase y estado 000 y 800, la rutina de cálculo o chequeo del dígito de control (bloque 7) no tomará en consideración el importe a ingresar, siendo la fórmula:

Bloque 7= [(valor absoluto bloque 1) + (valor absoluto bloque 2) + (valor absoluto bloque 3) + (valor absoluto bloque 4) + valor absoluto bloque 5) + (valor absoluto bloque 6)} x 100/ 7, tomando el primero de los tres decimales.

C.3.- FORMATO 03.- SERIE LIQUIDACIONES ADMINISTRATIVAS.

El formato 03 identifica las liquidaciones de cualquier naturaleza, recibos o documentos cobratorios, previamente contraídos, expedidos para materializar el ingreso de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional.

El número único se configura igualmente con una extensión de 28 dígitos numéricos, servirá de referencia informática a efectos de intercambio de datos e información entre las diferentes Unidades Gestoras de los ingresos, la Entidad de Depósito o entidades de depósito autorizadas para recibir estos ingresos y los órganos de recaudación y de contabilidad de la Administración Regional y, en su caso, de los Organismos Autónomos.

BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 5	BLOQUE 6	BLOQUE 7
6 dígitos	3 dígitos	6 dígitos	5 dígitos	4 dígitos	3 dígitos	1 dígito
Código de Unidad Gestora	Entidad emisora	Modelo concepto	Número secuencia del impreso	Ejercicio de impresión o expedición	Clase y estado	Dígito de control

La estructura, contenido y valores posibles son los siguientes:

Bloque 1: 6 dígitos. Identifica la Unidad Gestora que practica la liquidación. La codificación utilizable será la que se apruebe para todo el ámbito regional.

Bloque 2: 3 dígitos. Identifica la aplicación corporativa de gestión de ingresos o de contabilidad en la que se genera la liquidación o el derecho económico. Cada emisor autorizado tendrá un código. Los valores pueden ir desde 990 a 999.

Bloque 3: 6 dígitos. Representa los valores de modelo y concepto que en cada caso se determinen por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Cumplen la función de aplicación presupuestaria del derecho a través de una tabla de equivalencia de dichos valores con los distintos conceptos del presupuesto de ingresos.

En el caso de tasas, precios públicos o cualquier otro derecho económico de la Comunidad Autónoma, gestionados por las Consejerías y Organismos Autónomos a través de la aplicación QUESTOR se referirá al concepto presupuestario (subconcepto) de aplicación del ingreso en el ejercicio en que se realiza la autoliquidación

Bloque 4: 5 dígitos. Indica el número secuencial del derecho liquidado por Unidad Gestora y ejercicio. En todos los casos el cambio de ejercicio supone el cambio de numeración.

Bloque 5: 4 dígitos. Recoge el ejercicio de liquidación del derecho.

Bloque 6: 3 dígitos, Código de clase y estado de la deuda. Los valores posibles de este bloque serán los siguientes:

El primer dígito, indica la clase del ingreso y su modalidad, los valores posibles son:

- 5: Liquidaciones y Actas de inspección expedidas por la Administración
- 6: Recibos expedidos por la Administración

Los dos segundos dígitos, indican el estado en que se encuentra la deuda:

Los valores posibles de los dos dígitos son:

- 10: aparece cuando el pago se refiere al 100% de la deuda.
- 11: cuando se refiere al pago parcial de la deuda (por solicitud de aplazamiento sobre el resto)
- 41 a 70: indica que la deuda está fraccionada. El valor 41 se refiere al primer plazo y el valor 70 al plazo 30
- 80: indica que la deuda ha sido aplazada, con vencimiento dentro del mismo ejercicio
- 81: indica que la deuda ha sido aplazada con vencimiento en el ejercicio siguiente al de la deuda.
- 82: indica que la deuda ha sido aplazada con vencimiento hasta 2 años después al de la deuda.
- 83: indica que la deuda ha sido aplazada con vencimiento hasta 3 años después al de la deuda.
- 84: ídem, más de 3 años siguientes al ejercicio de la deuda.

Bloque 7: 1 dígito de control calculado por la suma de los valores absolutos de cada uno de los bloques 1 a 6 ambos inclusive, más TOTAL A INGRESAR, y multiplicado el resultado de esa suma por 100. Ese resultado será dividido por 7, tomando el primero de los tres decimales.

(bloque 1 + bloque 2 + bloque 3 + bloque 4 + bloque 5 + bloque 6 + TOTAL A INGRESAR) x 100/7. Se toma el primero de los tres decimales.)

D.- DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA APLICACIÓN ARECA.

D.1.- FORMATO 04.- DOCUMENTOS DE INGRESO VINCULADOS A UNA SOLA DEUDA (DEUDAS CARM Y DEUDAS DE ORGANISMOS CON CONVENIO CON LA ATRM).

Bloque 1: Unidad Gestora.

Se integra con el valor fijo 132400.

Bloque 2: Entidad Emisora.

Indica el código del organismo titular de la deuda (ejemplo 073 para deudas CARM).

Bloque 3: Este bloque se divide en dos subbloques:

- 3 primeros caracteres. Especifica el concepto impositivo de la deuda, por ejemplo, '001' para el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, '007' para el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Resto (3 últimos caracteres). Se reservan para completar el siguiente bloque, ya que no es suficiente con 5 caracteres.

Bloque 4: Secuencial.

Número secuencial de la deuda en ARECA que junto con el ejercicio indicado en el bloque 5 identifican de forma unívoca una deuda. Esta identificación del secuencial + ejercicio es clave para la correcta aplicación del ingreso.

Por tanto, el secuencial tiene reservadas las posiciones 13 a 20 incluidas.

Bloque 5. Ejercicio.

Se trata del ejercicio en el que se pone al cobro la deuda en período voluntario de pago. Como se ha indicado, junto con el secuencial, este campo es esencial para identificar de forma unívoca el ingreso con la deuda.

Bloque 6: Clase y estado.

El primer dígito, indica la clase del ingreso y su modalidad. Los dos siguientes el estado de la deuda. Los valores son los siguientes:

Clase:

- Si el documento corresponde con ingresos sin contraído previo: 5
- Si el documento corresponde a una liquidación en voluntaria: 6
- Si el documento corresponde a una liquidación en apremio: 7

Estado: Valor fijo 10, puesto que estos documentos se emiten siempre por el 100% de la deuda y sus recargos.

Bloque 7: 1 dígito. Forma de cálculo del dígito de control.

Este dígito de control se calculará en base a la siguiente rutina:

Bloque 7= [(valor absoluto bloque 1) + (valor absoluto bloque 2) + (valor absoluto bloque 3) + (valor absoluto bloque 4) + (valor absoluto bloque 5) + (valor absoluto bloque 6) + TOTAL A INGRESAR} x 100/ 7, tomando el primero de los tres decimales.

No obstante, en aquellos casos en los que el bloque 3 tenga el valor 2630 en sus 4 primeros dígitos, la rutina de cálculo o chequeo del dígito de control (bloque 7) no tomará en consideración el importe a ingresar, siendo la fórmula:

Bloque 7= [(valor absoluto bloque 1) + (valor absoluto bloque 2) + (valor absoluto bloque 3) + (valor absoluto bloque 4) + (valor absoluto bloque 5)+ (valor absoluto bloque 6)} x 100/ 7, tomando el primero de los tres decimales.

D.2.- FORMATO 05. DOCUMENTOS DE INGRESO VINCULADOS A UN EXPEDIENTE EJECUTIVO.

Se refiere a los documentos de ingreso vinculados a un Expediente Ejecutivo. Este tipo de expediente contiene todas las deudas con un mismo titular, que no han sido satisfechas en el plazo de ingreso abierto con la notificación de la providencia de apremio, además de las costas derivadas de las actuaciones de cobro del expediente.

La aplicación de ingresos de ARECA identifica el expediente, así como las deudas y costas que componen la carta de pago vinculada a este N28, permitiendo aplicar el ingreso a cada una de ellas.

El N28 de un expediente ejecutivo se compone de los siguientes bloques:

Bloque 1. Unidad gestora. Se integra con el valor fijo 132400.

Bloque 2. Valor fijo 000. Este valor es el determinante para separar los N28 vinculados a una única deuda del N28 vinculado a un expediente

Bloque 3. Se separa en dos subbloques:

- 3 primeros dígitos. Secuencial que indica el documento emitido por expediente ejecutivo. Junto con el número secuencial del bloque 4 y el ejercicio del bloque 5 identifican de forma unívoca el documento expedido dentro del expediente.

Ejemplo: 132400 000 001 XXX 12345 2010 XXX X

Este ejemplo, se refiere al documento número 1 del expediente 12345 del 2010

- 3 últimos dígitos. Procedimiento de cobro. Permite identificar el procedimiento a través del cual se realizó el cobro de la deuda, conociendo así la efectividad de cada uno de los procesos de cobro en ejecutiva.

Los procedimientos de cobro, están codificados según la tabla siguiente:

900	Carta de pago de Expediente ejecutivo
901	Diligencia embargo cuentas bancarias
902	Embargo devolución tributaria
903	Embargo sueldos y salarios
904	Embargo bienes inmuebles
905	Otros procedimientos de cobro del expediente ejecutivo
906	Diligencia de embargo de créditos y derechos
907	Diligencia de embargo cuentas bancarias a terceros
908	Otros procedimientos de ingreso del expediente ejecutivo
909	Diligencia de embargo de vehículos

Un N28 de Expediente Ejecutivo, con cualquiera de las claves de indicadas en el cuadro anterior puede ser reutilizado para distintos ingresos, ya que estos procedimientos de cobro pueden generar ingresos en distintas fechas.

Bloque 4: Secuencial. Número de expediente ejecutivo. Junto con el bloque 5, ejercicio, identifica unívocamente al expediente.

Bloque 5. Ejercicio. Se trata del ejercicio en el que se crea el expediente ejecutivo. Junto con el bloque 4 identifica unívocamente al expediente.

Bloque 6. Clase y estado. Valor fijo 800:

Bloque 7: 1 dígito. Forma de cálculo del dígito de control sin tomar en consideración el importe a ingresar

Bloque 7= [(valor absoluto bloque 1) + (valor absoluto bloque 2) + (valor absoluto bloque 3) + (valor absoluto bloque 4) + valor absoluto bloque 5) + (valor absoluto bloque 6)] x 100/ 7, tomando el primero de los tres decimales.

D.3.- FORMATO 06. DOCUMENTOS DE INGRESO VINCULADOS A UN EXPEDIENTE DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Las deudas aplazadas/fraccionadas se gestionan en ARECA dentro de un expediente de fraccionamiento.

Cada plazo del expediente puede emitir una carta de pago con un N28 que identifique el expediente y el plazo. El pago del plazo debe ser único.

Ejemplo: 132400/000/000930/00841/2017/641/1

Los N28 expedidos en un expediente de fraccionamiento se componen de la siguiente forma:

Bloque 1. Unidad gestora. Se integra con el valor fijo 132400.

Bloque 2. Valor fijo 000. Este valor es el determinante para ARECA a la hora de diferenciar los N28 de deudas de los N28 de expedientes.

Bloque 3. De nuevo se separa en dos subbloques:

- 3 primeros dígitos. Valor fijo 000
- 3 últimos dígitos. Procedimiento de cobro. Valor fijo 930 – Aplazamiento / Fraccionamiento.

Bloque 4: Secuencial. Número de expediente de fraccionamiento. Junto con el bloque 5, ejercicio, identifica unívocamente al expediente.

Bloque 5. Ejercicio. Se trata del ejercicio en el que se genera el expediente. Junto con el bloque 4 identifica unívocamente al expediente.

Bloque 6. Clase y estado. Este bloque contiene:

Clase. 1 dígito:

- 6: aplazamiento/fraccionamiento en voluntaria
- 8: aplazamiento/fraccionamiento en ejecutiva

Estado. 2 dígitos:

- 80: aplazamiento
- 81: indica que la deuda ha sido aplazada con vencimiento en el ejercicio siguiente al de la deuda.
- 82: indica que la deuda ha sido aplazada con vencimiento hasta 2 años después al de la deuda.
- 83: indica que la deuda ha sido aplazada con vencimiento hasta 3 años después al de la deuda.
- 84: ídem, más de 3 años siguientes al ejercicio de la deuda.
- 41 a 99: fraccionamientos. El valor 41 se refiere al primer plazo y el valor 99 al plazo 59.

Bloque 7: 1 dígito. Forma de cálculo del dígito de control.

Este dígito de control se calculará en base a la siguiente rutina:

Bloque 7= [(valor absoluto bloque 1) + (valor absoluto bloque 2) + (valor absoluto bloque 3) + (valor absoluto bloque 4) + valor absoluto bloque 5) + (valor absoluto bloque 6) + TOTAL A INGRESAR} x 100/ 7, tomando el primero de los tres decimales.

D.4.- FORMATO 07. DOCUMENTOS DE INGRESO VINCULADOS A UN EXPEDIENTE DE PLAN PERSONALIZADO DE PAGOS (PPP).

Ejemplo: 132400/005/400000/07922/2016/610/4

Bloque 1. Unidad gestora. Se integra con el valor fijo 132400.

Bloque 2. Número de plazo dentro del ejercicio. Puede ir desde el 001 hasta el 012.

Bloque 3. Valor fijo 400000. Se utiliza para identificar que se trata del procedimiento de cobro Plan Personalizado de Pagos, distinguiéndolo de los procedimientos de cobro de expediente ejecutivo y del fraccionamiento.

Bloque 4: Secuencial. Número de expediente de Plan Personalizado de Pagos. Junto con el bloque 5, ejercicio, identifica unívocamente al expediente.

Bloque 5. Ejercicio. Se trata del ejercicio en el que se crea el expediente. Junto con el bloque 4 identifica unívocamente al expediente.

Bloque 6. Clase y estado. Valor fijo 610.

Bloque 7: 1 dígito. Forma de cálculo del dígito de control.

Este dígito de control se calculará en base a la siguiente rutina:

Bloque 7= [(valor absoluto bloque 1) + (valor absoluto bloque 2) + (valor absoluto bloque 3) + (valor absoluto bloque 4) + valor absoluto bloque 5) + (valor absoluto bloque 6) + TOTAL A INGRESAR} x 100/ 7, tomando el primero de los tres decimales.

D.5.- FORMATO 08. DOCUMENTOS COLECTIVOS DE INGRESO DE DEUDAS.

Se trata de un documento de ingreso que contiene una o varias deudas que van a ser ingresadas en una sola operación de pago, sin que se refiera a un expediente ejecutivo.

El importe expedido en el documento es el total a ingresar para todas las deudas incluidas en el mismo, incluyendo sus recargos, intereses de demora y costas.

El documento de ingreso colectivo se identifica en el sistema de forma unívoca con un ejercicio y número de documento.

El N28 de este tipo tiene la siguiente composición:

Bloque 1. Unidad gestora. Se integra con el valor fijo 132400.

Bloque 2. Número de 3 dígitos distintos del 000.

Bloque 3. Valor fijo 300000. Se utiliza para identificar que se trata de un documento colectivo de ingreso de deudas.

Bloque 4: Secuencial. Número de documento. Junto con el bloque 5, ejercicio, identifica unívocamente al documento.

Bloque 5. Ejercicio. Se trata del ejercicio en el que se crea el documento de ingreso. Junto con el bloque 4 identifica unívocamente al documento.

Bloque 6. Clase y estado. Valor fijo 610.

Bloque 7: 1 dígito. Forma de cálculo del dígito de control.



Este dígito de control se calculará en base a la siguiente rutina:

Bloque 7= [(valor absoluto bloque 1) + (valor absoluto bloque 2) + (valor absoluto bloque 3) + (valor absoluto bloque 4) + valor absoluto bloque 5) + (valor absoluto bloque 6) + TOTAL A INGRESAR} x 100/ 7, tomando el primero de los tres decimales.

Ejemplo: 1324000733000000243720176105

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

903 Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una veda de pesca de la anguila (*anguilla anguilla*) en el Mar Menor.

El Reglamento (CE) n.º 1100/2007, del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea, obliga a los Estados miembros a aplicar planes de gestión de la anguila que deben contener medidas de gestión que garanticen la fuga hacia el mar de al menos un 40% de anguilas adultas en relación con los niveles de fuga que se registrarían en ausencia de influencias humanas.

Desde el año 2009, esta especie se encuentra incluida en el apéndice II de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas CITES), donde figuran las especies que no están necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio se debe controlar para evitar un uso incompatible con su supervivencia. A ello corresponde su inclusión en el anexo B del Reglamento (CE) n.º 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres.

La Recomendación GFCM/42/2018/1, por la que se establecen medidas de gestión para la anguila en el mar Mediterráneo, adoptada por la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, obliga a una reducción del 30% en el esfuerzo pesquero de forma gradual en tres años respecto al periodo de referencia 2006-2008, siendo a partir de enero de 2019 de un 10% anual, así como a establecer una veda de tres meses continuados como mínimo, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las pautas migratorias de la anguila.

La regulación actual de la pesca de la anguila en el Mar Menor se encuentra prevista en el Decreto 91/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Pesca del Mar Menor, en el que se establece una veda en la pesca de la anguila desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre, excepto para el arte de palangre que es del 1 de junio hasta el 30 de septiembre, facultando asimismo a la Consejería competente en materia de agricultura a establecer vedas para una o varias especies en las zonas que considere convenientes o en todo el Mar Menor.

La Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia faculta a la Consejería correspondiente a adoptar las medidas dirigidas a la conservación y mejora de los recursos pesqueros que considere oportunas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera necesario, a través de la presente Orden, adaptar los periodos de veda de esta especie a las directrices marcadas por la normativa comunitaria.

A la vista de lo expresado, teniendo en cuenta la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, haciendo uso de competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, consultado el sector pesquero, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura,

Dispongo:

Artículo 1. Veda de pesca de la anguila en el Mar Menor.

1. Se establece una veda para la pesca de la anguila en el Mar Menor, desde el 16 de enero al 28 de febrero y desde el 1 de abril al 30 de noviembre.

2. La aplicación de la veda establecida en el apartado anterior tendrá un periodo de transición de dos años, durante los cuales se establecen los siguientes periodos de veda:

Año 2019: Veda desde el 16 de febrero al 28 de febrero y desde el 1 de abril al 30 de noviembre.

Año 2020: Veda desde el 1 de febrero al 28 de febrero y desde el 1 de abril al 30 de noviembre.

Artículo 2. Control capturas.

1. Queda prohibido el mantenimiento en cautividad de anguilas, excepto en las instalaciones de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, durante el periodo de veda.

2. La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar debe comunicar a la Dirección General competente en pesca marítima las existencias de anguilas en sus instalaciones al inicio de cada periodo de veda.

Artículo 3. Infracciones y sanciones.

La contravención a las normas contenidas en la presente orden serán sancionadas de conformidad con el régimen previsto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de febrero de 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

904 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la adjudicación de becas de nueva adjudicación y renovación asociadas a la realización de proyectos de investigación en I+D e innovación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

El fomento de la investigación científica y tecnológica y el apoyo a la formación y atracción de talento, son algunos de los objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para el cumplimiento de los mismos, tanto en el ámbito propio como en colaboración con centros y entidades científicas, se vienen desarrollando actuaciones que posibiliten incrementar la producción científica y abrir nuevas líneas de investigación en sectores estratégicos regionales, tal como la agroalimentación.

En este ámbito la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva es un referente nacional en el campo de la investigación agroalimentaria, contribuyendo a hacer más competitivo el sector, sin duda alguna, uno de los motores de impulso de la economía de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, desarrolla un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. El Plan de Actuación para 2019 fue aprobado por el Patronato en su reunión de 17 de diciembre de 2018.

No obstante, la Fundación Séneca, como Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de forma complementaria a ese Plan de actuación, capta recursos externos para aplicarlos a actuaciones concretas en colaboración con otras entidades y centros científicos y formalizadas a través de acuerdos y convenios de colaboración, como el suscrito con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva de 17 de julio de 2017, en materia de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en el sector agroalimentario, que financia esta acción. Con posterioridad, con fecha 9 de julio de 2018, se firmó una prórroga del referido Convenio, donde se estableció el compromiso económico de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, por importe de 72.500 euros, para financiar dichas becas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero, de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder

subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita”, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca, a conceder subvenciones mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM núm. 173, de 27 de julio de 2016).

Por tanto, y conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. La Consejería, por otra parte, tutela y preside el Patronato de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la concesión de becas de renovación y nueva adjudicación asociadas a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación, en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, dentro del “Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad” del Plan de Actuación anual 2019, de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, las cuales figuran como anexo a esta Orden.

Murcia, a 14 de febrero de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación.

2.1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que le sea de aplicación.

2.2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, párrafo 2.º de la citada Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por los principios generales de información previstos en el artículo 20 de la referida Ley 38/2003, y artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 3), tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera. Objeto.

3.1 Las presentes bases tienen por objeto la concesión de becas de nueva adjudicación y renovación asociadas a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se financiarán con cargo a fondos aportados por dicho centro tecnológico.

3.2 Las presentes bases se enmarcan en el "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" del Plan de Actuación 2019 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Cuarta. Centros de aplicación.

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa se desarrollarán en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

Quinta. Destinatarios.

Podrán optar a estas becas los que estén en posesión de la titulación y formación requerida y cumplan los demás requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Sexta. Proyectos de investigación.

Las becas estarán asociadas a la realización de proyectos de investigación en desarrollo en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se refieran en la convocatoria correspondiente.

Séptima. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y declaraciones internacionales y en la normativa vigente en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, velar por su cumplimiento.

Octava. Duración de las becas.

La duración de las ayudas será de un año desde la fecha de incorporación, que se producirá una vez se resuelva la correspondiente convocatoria, prorrogable durante la vigencia del proyecto.

Novena. Dotación, pago y prestaciones accesorias.

9.1. Las becas tendrán una dotación bruta mensual de 1.100,00 €. Esta cantidad estará sometida a la retención legalmente establecida.

9.2. El pago de las becas se realizará por meses vencidos. El primer pago se hará efectivo previa presentación a la Fundación Séneca de una certificación del Director de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, acreditativa de la incorporación del becario al mismo, con indicación de la fecha en que ésta se produzca.

La Fundación Séneca incluirá al adjudicatario en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones establecidas por el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte del becario de sus obligaciones y de la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de los mismos, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, podrá proceder a la revocación de la beca concedida, que conllevará para el becario el reintegro de las cantidades correspondientes incrementadas con los intereses legales.

9.3. La Fundación Séneca suscribirá a favor del becario, con fondos separados, un seguro de accidentes que cubrirá las siguientes contingencias:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el desarrollo de la beca o el tiempo necesario para el

desplazamiento del becario desde su residencia habitual al Centro de Aplicación por cualquier medio de locomoción.

- Indemnización mínima de 30.050,61 € por fallecimiento y mínima de 60.101,21 € por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo del proyecto y en el desplazamiento al Centro de Aplicación.

- Responsabilidad civil derivada de hechos que tengan su origen en la actividad realizada por los becarios.

Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, en el momento de solicitar la ayuda.

- b. Estar en posesión de la titulación y conocimientos recogidos en la correspondiente convocatoria. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación en España.

- c. No hallarse incurso el candidato en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Requisitos.

Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, en el momento de solicitar la ayuda.

- b. Estar en posesión de la titulación y conocimientos recogidos en la correspondiente convocatoria. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación en España.

No hallarse incurso el candidato en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Decimoprimer. Presentación de solicitudes.

11.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

11.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección "Nosotros" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando

“zona privada+registro” y, a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm>.

11.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la actividad a desarrollar.

c) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.

d) Anexos específicos reflejados en la correspondiente convocatoria.

11.4. No se podrá formular más de una solicitud por persona.

11.5. La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar por sí o a través de la colaboración de otras administraciones (en particular la Dirección General de Universidades e Investigación de la Región de Murcia) información sobre la habilitación del candidato para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11.6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes.

11.7. Cualquier documentación o información aportada con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de gestión de la solicitud. Quienes no cumplan o no demuestren cumplir, en tiempo y forma, los requisitos exigidos, quedarán excluidos del proceso de selección. Esto supondrá la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

11.8. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Decimosegunda. Admisión y evaluación de las solicitudes.

12.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

a) Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.

b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

c) Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

12.2. Evaluación de las propuestas.

12.2.1. Las solicitudes presentadas a becas de nueva adjudicación se evaluarán en función del expediente académico, el curriculum del solicitante y de su idoneidad para la colaboración en los proyectos.

El Director del proyecto de investigación pertinente de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, efectuará un informe de evaluación en función de los siguientes criterios de evaluación:

- Apartado A. Curriculum vitae del solicitante en el que se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos) y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de su actividad (hasta un máximo de 2,0 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o masters, artículos científicos y comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 12,00 puntos en el Apartado A).

- Apartado B. Valoración de la experiencia y conocimientos específicos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta un máximo de 8,00 puntos en el Apartado B).

12.2.2. Las solicitudes presentadas a becas de renovación se evaluarán en función en función del rendimiento de su actividad investigadora y del informe emitido por el director del proyecto de investigación.

Decimotercera. Concesión.

13.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

13.2. Relación de suplentes en las becas de nueva adjudicación. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de las becas dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria.

Decimocuarta. Publicación, comunicación y aceptación de las ayudas.

14.1. Publicación. La resolución de la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, el NIF, número de expediente, título de la actividad, centro de aplicación y puntuación obtenida de los solicitantes. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en la convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquier cuestión que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

14.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

14.3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes denegados así como los excluidos podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva.

Decimoquinta. Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda.

Cuando se produzcan suspensiones de las becas por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal (enfermedad o accidente) o maternidad, podrán los becarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la beca siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días, previa petición del adjudicatario de la beca y autorización de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota

patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

Decimosexta. Derechos y obligaciones.

16.1 Derechos.

Los becarios disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la base novena. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

2. Obtener de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus programas de formación e investigación, de acuerdo con los medios a disposición de aquellos.

3. Disfrutar de un mes de vacaciones por cada año de duración de la ayuda o periodos proporcionales. Estos periodos deberán ser autorizados por el centro receptor.

Corresponden asimismo al becario los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y con lo establecido en la convocatoria y en la legislación específica.

El hecho de participar en la correspondiente convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la memoria justificativa o los resultados de la investigación obtenida puedan ser utilizados por la Fundación Séneca, de acuerdo con los términos especificados en la licencia CreativeCommons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada. Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En caso de solicitud motivada, la Fundación Séneca podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

16.2 Obligaciones.

La aceptación de la beca implica la sujeción a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

b) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor. La dedicación será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.

c) Atenerse al régimen interno o funcionamiento de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva en el que desarrolle sus actividades. La aceptación de la beca implica la permanencia en dicho centro durante el desarrollo de la misma, acatando las normas propias del Centro de aplicación. Cualquier ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.

d) Acreditar la renuncia a sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles en caso de hallarse percibiéndolas al tiempo de la aceptación de la beca.

e) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que se establezca al resolver la convocatoria. Los efectos económicos y jurídicos de la beca se computarán a partir de dicha fecha.

f) Presentar el certificado de incorporación conforme a lo establecido en la base novena.

g) Hacer constar la financiación de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, a través de la convocatoria de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la beca.

h) Cumplimentar online los datos que se les requieran para ser publicados en la zona web de "Talentos" de la Fundación Séneca".

i) Remitir a la Fundación Séneca en el plazo máximo de tres meses los informes de seguimiento y memoria final sobre su actividad desarrollada, avalados por el Director del proyecto, junto con su curriculum vitae actualizado.

j) Remitir copia o separata de las publicaciones resultado del proyecto a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes, se documentarán estas debidamente.

k) Preavisar, en caso de renuncia a la beca, con al menos quince días de antelación, y presentar una memoria de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el becario no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la beca, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases o la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del becario, podrá determinar la revocación de la beca, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro las cantidades correspondientes. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Obligaciones de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

17.1. La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva quedará atendida a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

b) Designar un tutor para la coordinación y orientación de la actividad del becario.

c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

17.2. Los tutores y los responsables de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva deberán velar por su correcto desarrollo y asegurarse del cumplimiento de las obligaciones de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo, cualquier incidencia que a su juicio pueda poner en riesgo la consecución de los objetivos propuestos o implique el incumplimiento de las expresadas obligaciones.

Decimoctava. Incompatibilidad.

Las becas contempladas en las presentes bases son incompatibles, con carácter general, con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada. Estas situaciones deberán ser comunicadas a la Fundación Séneca.

El Centro Tecnológico y el propio becario vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

Decimonovena. Seguimiento.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la revocación o minoración de la ayuda, con los efectos que procedan.

Vigésima. Ausencia de relación contractual.

El disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia ni el Centro Tecnológico. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva en cuanto a la posterior incorporación de los becarios a la plantilla del mismo.

Vigésimo primera. Protección de datos.

21.1.- A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

21.2.- La presentación de una solicitud a estas ayudas autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

21.3.- El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos. Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

21.4.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

21.5.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

21.6.- Los datos de los adjudicatarios podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

21.7.- Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Vigésimo segunda. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

22.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así

como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

22.2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Vigésimo tercera. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

23.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

23.2. La presentación de la solicitud a la convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Vigésimo cuarta. Menciones de patrocinio.

24.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de becas asociadas a la realización de proyectos en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc. así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida la cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

24.2. Los beneficiarios deberán hacer constar la financiación de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante una ayuda del Programa Regional "Talento Investigador y su Empleabilidad". A estos efectos, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: "Este trabajo es resultado de una beca asociada a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación, de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

905 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-86/2019, de 22 de enero de 2019, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Educación Primaria.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 2 de julio de 2018, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Educación Primaria.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2018/2019.

Murcia, a 22 de enero de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	100
Optativas	30
Prácticas Externas	44
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Procesos y contextos educativos (Básica)	Planificación de la acción educativa	6								30
	Organización escolar y diversidad del alumnado		6							
	Recursos en educación y TIC		6							
	Teorías e instituciones contemporáneas de la educación	6								
	Acción tutorial e investigación		6							
Aprendizaje y desarrollo de la personalidad (Básica)	Psicología del desarrollo	6								12
	Psicología de la Educación		6							
Sociedad, familia y escuela (Básica)	Sociología de la Educación	6								6
Comunicación oral y escrita en Lengua Española (Básica)	Comunicación oral y escrita en Lengua Española	6								6
Comunicación en Lengua Extranjera para el aula de Primaria (Inglés/Francés/Alemán) (Básica)	Comunicación oral y escrita en Inglés/Francés/Alemán para el aula de primaria	6								6
Didáctica de ciencias experimentales en educación primaria				6						6
Enseñanza y aprendizaje del medio natural I					6					6
Ciencias sociales y su didáctica				6						6
Espacio y tiempo en la didáctica de las ciencias sociales					6					6
Matemáticas y su didáctica I				12						12
Lengua, literatura y su				4						4

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL ECTS
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
enseñanza										
Didáctica de la lengua y la literatura					6					6
Taller de creación e investigación artística					6					6
Prácticas escolares I				8						8
Enseñanza y aprendizaje del medio natural II						6				6
Metodología didáctica para la enseñanza de las ciencias sociales						6				6
Música y educación musical						6				6
Educación física en educación primaria I						3				3
Educación física en educación primaria II							3			3
Matemáticas y su didáctica II						9				9
Enseñanza y aprendizaje del Inglés/Francés/Alemán						6				6
Prácticas escolares II						21				21
Estrategias para la enseñanza de la lengua y la literatura								6		6
Desarrollo del lenguaje visual y plástico								3		3
Trabajo Fin de Grado									6	6

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

En 4º curso el estudiante deberá cursar, además, una de las menciones siguientes:

Mención: Audición y lenguaje	Créditos
<i>Asignaturas obligatorias de mención</i>	
Bases orgánicas y funcionales de la audición y el lenguaje	3
Alteraciones del lenguaje y la comunicación: evaluación e intervención educativa	3
Alteraciones del habla y la voz: evaluación e intervención educativa	3
Evaluación de la dislexia e intervención educativa	3
Intervención y apoyo educativo en las logopedias específicas	6
Diseño instruccional y adaptaciones curriculares para necesidades específicas en audición y lenguaje	3
Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación	3
Prácticas escolares III: audición y lenguaje	15
<i>Asignaturas optativas (el estudiante deberá cursar 6 créditos)</i>	
Desarrollo y trastornos de los procesos de comunicación lingüística	3
Procesos de diagnóstico educativo en trastornos de la audición y lenguaje	3
Nuevas tecnologías para la intervención logopédica	3
La lengua española de signos	3

Mención: Educación física	Créditos
<i>Asignaturas obligatorias de mención</i>	
Didáctica de la educación física	6
Actividades físicas expresivas	3
Educación física y sus adaptaciones curriculares	3
Juegos motores y deportivos	3
Habilidades motrices	3
Condición física en educación primaria	3
Educación física y salud	3
Prácticas escolares III: educación física	15
<i>Asignaturas optativas (el estudiante deberá cursar 6 créditos)</i>	
Educación física en el medio natural en educación primaria	3
Educación física con materiales alternativos en educación primaria	3
Educación física y deportes individuales en educación primaria	3
Educación física y deportes colectivos en educación primaria	3

Mención: Educación intercultural	Créditos
<i>Asignaturas obligatorias de mención</i>	
Educación intercultural y atención a la diversidad	6
La educación ante una realidad pluricultural	6
Dificultades en el aprendizaje de competencias instrumentales	6
Diagnóstico y orientación para la inclusión socioeducativa	6
Prácticas escolares III: educación intercultural	15
<i>Asignaturas optativas (el estudiante deberá cursar 6 créditos)</i>	
Procesos y estrategias educativas en una realidad intercultural	3
Educación antirracista	3
Educación y pueblo gitano	3
Aprendizaje cooperativo e interculturalidad	3

Mención: Educación musical	Créditos
<i>Asignaturas obligatorias de mención</i>	
Lenguaje musical y expresión vocal	6
Expresión instrumental	6
Estilos y tradiciones musicales	6
Música y movimiento	3
Métodos y recursos para la educación musical	3
Prácticas escolares III: educación musical	15
<i>Asignaturas optativas (el estudiante deberá cursar 6 créditos)</i>	
Música y TIC	3
Taller de creatividad musical	3
Musicoterapia	3
Formación coral	3

Mención: Lengua extranjera alemán	Créditos
<i>Asignaturas obligatorias de mención</i>	
Didáctica del alemán en la educación primaria	6
Diseño de unidades didácticas para el aula de alemán en primaria	6
Cultura de los países de habla alemana	6
Didáctica de la fonética del alemán aplicada al aula de educación primaria	6
Prácticas escolares III: lengua extranjera alemán	15
<i>Asignaturas optativas (el estudiante deberá cursar 6 créditos)</i>	
Estrategias de expresión e interacción oral en lengua alemana	3
Análisis y producción de textos en lengua alemana	3
Didactización de cuentos, videos, dibujos animados y canciones en el aula de alemán en primaria	3

Mención: Lengua extranjera francés	Créditos
<i>Asignaturas obligatorias de mención</i>	
Didáctica de la pronunciación en primaria	6
Didáctica de la gramática y tratamiento del error	3
Didáctica de la cultura y civilización francesas	3
Enfoques didácticos en el marco curricular de FLE. Implicaciones en el aula	6
Planificación y evaluación de unidades de aprendizaje de FLE	6
Prácticas escolares III: lengua extranjera francés	15
<i>Asignaturas optativas (el estudiante deberá cursar 6 créditos)</i>	
La dramatización como recurso didáctico: cuento y teatro en el aula	3
El francés como lengua vehicular de otras áreas curriculares en primaria	3
Taller de pronunciación: diseño de actuaciones y elaboración de materiales	3
Análisis e interpretación de textos educativos en francés	3

Mención: Lengua extranjera inglés	Créditos
<i>Asignaturas obligatorias de mención</i>	
Procesos de aprendizaje del inglés en el aula de primaria	3
Didáctica del inglés en la educación primaria	6
Diseño de unidades didácticas para el aula de inglés de primaria	6
Didáctica de la fonética del inglés	6
Aspectos de vida y cultura en el Reino Unido y su didáctica	3
Prácticas escolares III: lengua extranjera inglés	15
<i>Asignaturas optativas (el estudiante deberá cursar 6 créditos)</i>	
Estrategias de expresión e interacción oral en lengua inglesa	3
Lectura y escritura de textos académicos en inglés	3
Retratos de la escuela en la literatura y el cine en lengua inglesa	3
Cuentos infantiles en el aula de inglés en primaria	3

Mención: Pedagogía terapéutica	Créditos
<i>Asignaturas obligatorias de mención</i>	
Atención psicoeducativa a las dificultades de adaptación, comportamiento y aprendizaje	4.5
Necesidades específicas asociadas a discapacidad: desarrollo psicológico y educación	4.5
Estrategias y recursos para atender a la diversidad	4.5
Medidas organizativas para la atención a la diversidad	3
Apoyo y refuerzo ante las necesidades específicas	4.5
Biopatología de la discapacidad	3
Prácticas escolares III: pedagogía terapéutica	15
<i>Asignaturas optativas (el estudiante deberá cursar 6 créditos)</i>	
Intervención psicoeducativa en el alumnado con altas habilidades	3
Historia de la educación	3
Diagnóstico de las necesidades educativas específicas	3
Accesibilidad y discapacidad	3

Mención: Recursos educativos para la escuela y el tiempo libre	Créditos
<i>Asignaturas obligatorias de mención</i>	
Escritura creativa y promoción de la lectura	6
Taller de matemáticas	3
El aprendizaje en el taller de ciencias sociales	3
Juegos cooperativos de expresión artística	3
Talleres de la naturaleza	3
Aplicaciones sociales de las TIC para la escuela y el tiempo libre	6
Prácticas escolares III: recursos educativos para la escuela y el tiempo libre	15
<i>Asignaturas optativas (el estudiante deberá cursar 6 créditos)</i>	



Técnicas para trabajo por talleres	3
El patrimonio a través de las salidas escolares	3
Museos y exposiciones como propuestas educativas	3
Taller de ciencias	3

Optativas para todas las menciones

	Créditos
Religión cultura y mensaje cristiano	3
Iglesia, sacramento y moral: didáctica de la enseñanza religiosa	3

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

906 Extracto de la Resolución de 14/02/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial directa Kazajistán-Bielorrusia.

BDNS (Identif.): 440092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa Kazajistán y Bielorrusia.

Fechas de la actuación: del 29 de marzo al 8 de abril de 2019.

Países de destino: Kazajistán y Bielorrusia.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 48.333,33 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "MISIÓN COMERCIAL KAZAJISTÁN Y BIELORRUSIA", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 14 de febrero de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

907 Extracto de la Orden de 14 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar practicas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea para el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 440069

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán participar en el programa y ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia que proporcionen una práctica laboral formativa, a jóvenes procedentes de regiones europeas que participen en el programa de intercambios Eurodisea.

Empresas y entidades que deseen participar en el programa deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en su caso, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención.

b) Disponer de un centro de trabajo situado en la Región de Murcia en el que realizarán su práctica laboral formativa los jóvenes extranjeros, con estructura organizativa y medios suficientes para que se pueda cumplir con la finalidad de la subvención.

c) No percibir la entidad solicitante ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los puestos de trabajo ofertados.

d) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas ni por reintegro de subvenciones.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar la concesión de ayudas económicas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea en el

año 2019, conforme a lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueban las Bases Reguladoras de estas ayudas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de 4 de diciembre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 283, con fecha de 9 de diciembre 2017.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda e importe mínimo a percibir por la persona que va a realizar las prácticas.

1. La cuantía total de las ayudas a las entidades y empresas beneficiarias asciende a ciento treinta y dos mil quinientos euros (132.500,00 €). Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) y se concederán con cargo a los créditos previstos en las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019:

Partida 15.06.00.323A.47440, proyecto de gasto 43515, por un importe total de gasto elegible de cuarenta mil quinientos euros (40.500,00 €), de los cuales el 80% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE). (Empresas privadas)

Partida 15.06.00.323A.48440, proyecto de gasto 43503, por un importe total de gasto elegible de sesenta mil quinientos euros (60.500,00 €) de los cuales el 80% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE). (Asociaciones sin ánimo de lucro).

Partida 15.06.00.323A.46440, proyecto de gasto 43099, por un importe total de gasto elegible de treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €) de los cuales el 80% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE). (Entidades públicas).

La cuantía de la ayuda que se conceda por cada oferta de práctica laboral formativa está en función de los meses de duración de las prácticas, por lo que ésta será de 1.800,00€ por dos meses o de 4.500,00 € por cinco meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

Estas cantidades deben destinarse en su totalidad a sufragar los costes de las prácticas laborales de la persona seleccionada, de conformidad con las obligaciones que asume el beneficiario según los artículos 6 y 13 de la Orden de bases y teniendo en cuenta el régimen de financiación de estas ayudas con cargo al Fondo Social Europeo a las que se aplica el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

El importe de la mensualidad se establece en un coste unitario de novecientos euros (900,00 €) conforme al artículo 67.1 b) del Reglamento (U.E.) 1303/2013, de 17 de diciembre, con referencia al salario mínimo interprofesional, incluidos todos los gastos.

La cuantía mínima neta a percibir por el joven será el resultado de minorar de la cuantía total del baremo estándar de costes unitarios establecido conforme al artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, fijado en 900,00€ mensuales, las retenciones que sean procedentes según la legislación impositiva que sea de aplicación en cada caso, así como las cotizaciones a la Seguridad Social que resulten procedentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 del artículo 13 de la Orden de bases.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de febrero de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

908 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Beniaján.

Resolución

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Beniaján, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Beniaján", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 26 de diciembre de 2018.

Murcia, a 1 de febrero de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Beniaján

Murcia, a 26 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018.

De otra, la Sra. doña Concepción Ruiz Caballero, Concejal Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,, en representación de dicha entidad, con CIF P-3003000-A, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2018, asistida por D Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina de Gobierno municipal, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Séptimo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Octavo.- Que el Ayuntamiento de Murcia dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Noveno.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Murcia y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Murcia a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes de Beniaján, ubicado en la c/Fabián Escribano Moreno.

El número de plazas a convenir será de treinta y seis (36)

Segunda: Contenidos del servicio de centro de día. Servicios que comprende y características.

El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque gerontológico y terapéutico las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A) Cuidados asistenciales, control y protección del usuario

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B) Atención geriátrica, rehabilitadora y social

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C) Programas y actividades del Centro

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.

- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.

- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

D) Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E) Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas)

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio por circunstancias no imputables al IMAS, el ayuntamiento deberá poner a disposición los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de centro de día.

a. Horario y calendario

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con un horario mínimo que irá desde las 9:00 hs hasta las 18:00 hs.

b. Régimen de funcionamiento del Centro

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

b.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico-farmacéutica.

- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).

- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

b.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.

- Registro de incontinencia y su atención.

- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.

- Registro de administración de medicación.

- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

b.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

b.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

b.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

b.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Reglamento de Régimen Interior

- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.

- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno
- Horario de atención a familiares

c. Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Cuarta: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El ayuntamiento o en su caso, la dirección del centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Séptima: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De acuerdo a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700 €/mes.

Plaza con manutención: 869 €/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de setecientos cincuenta mil ochocientos dieciséis euros (750.816,00 €), con una estimación de la aportación del IMAS de setecientos trece mil doscientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (713.275,20 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro

Ejercicio	Periodo.	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2019	1/1/2019 a 30/11/2019	36	344.124,00 €	17.206,20 €	326.917,80 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	36	375.408,00 €	18.770,40 €	356.637,60 €
2021	1/12/2020 a 31/12/2020	36	31.284,00 €	1.564,20 €	29.719,80 €
TOTALES			750.816,00 €	37.540,80 €	713.275,20 €

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 41173

El gasto de los meses de diciembre de los años 2019 y 2020, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Octava: Liquidación de estancias. Impagos.

A. Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

B. Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Murcia, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención// 700 € sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas. Se considera plaza reservada aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00 €/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de Murcia remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C. Impagos

El Ayuntamiento de Murcia, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del

IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de Murcia la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena: Compromisos de las partes firmantes del convenio

I. Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

a. Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

b. Ceder al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c. Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d. El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Murcia presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II. Por parte de la Entidad Local a:

a. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio

Décima: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Undécima: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

Duodécima: Modificaciones

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

A. Control e inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B. Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

C. Comisión de seguimiento. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimocuarta: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Decimoctava.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de la conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Concepción Ruiz Caballero.— En calidad de fedatario. el Director de la Oficina de Gobierno Municipal, Agustín Lázaro Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

909 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 26 de diciembre de 2018.

Murcia, a 6 de febrero de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

Murcia, a 26 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2018.

De otra, doña M.ª Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con C.I.F. P-3000330-E,, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de octubre, asistida por D Juan Antonio Martínez Morales, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona

pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Séptimo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Octavo.- Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Noveno.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley

3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal Padre Agustín Tárrega de Puerto Lumbreras, ubicado en la c/ Pasaje de la Reina, 20, de Puerto Lumbreras.

El número de plazas a convenir será de cuarenta y una (41).

Segunda: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.

El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque gerontológico y terapéutico las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A) Cuidados asistenciales, control y protección del usuario

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B) Atención geriátrica, rehabilitadora y social

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a

conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C) Programas y actividades del Centro

- Programa de acogimiento y orientación.

- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.

- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.

- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

D) Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menú deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E) Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de

Día y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas)

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio por circunstancias no imputables al IMAS, el ayuntamiento deberá poner a disposición los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de Funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

a. Horario y calendario

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con un horario mínimo que irá desde las 9:00hs hasta las 18:00hs.

b. Régimen de funcionamiento del Centro

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

b.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico-farmacéutica.
- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

b.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

b.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

b.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

b.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por

el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

b.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Reglamento de Régimen Interior

- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.

- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.

- Programa de actividades.

- Menús verano/invierno

- Horario de atención a familiares

c. Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Cuarta: personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El ayuntamiento o en su caso, la dirección del centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Séptima: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De acuerdo a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700€/mes.

Plaza con manutención: 869€/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco mil noventa y seis euros (855.096,00 €), con una estimación de la aportación del IMAS de ochocientos doce mil trescientos cuarenta y un euro con veinte céntimos (812.341,20 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro

Ejercicio	Periodo.	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2019	1/1/2019 a 30/11/2019	41	391.919,00 €	19.595,95 €	372.323,05€
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	41	427.548,00 €	21.377,40 €	406.170,60 €
2021	1/12/2020 a 31/12/2020	41	35.629,00€	1.781,45 €	33.847,55 €
TOTALES		41	855.096,00 €	42.754,80 €	812.341,20 €

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40996

El gasto de los meses de diciembre de los años 2019 y 2020, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Octava: Liquidación de Estancias. Impagos.

A. Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

B. Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación

informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención// 700€ sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas. Se considera plaza reservada aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00€/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C. Impagos

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del

IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena: Compromisos de las partes firmantes del convenio

I. Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

a. Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

b. Ceder al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c. Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d. El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II. Por parte de la Entidad Local a:

a. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio

Décima: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley

39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Decimoprimera: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

Decimosegunda: Modificaciones

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

A. Control e inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B. Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se

refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

C. Comisión de seguimiento. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimocuarta: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimoséptima: Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Decimoctava: Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de la conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares. Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García. En calidad de fedatario.— El Secretario General, Juan Antonio Martínez Morales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

910 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del Servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar.

Resolución

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 28 de diciembre de 2018.

Murcia, 1 de febrero de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Barriomar

Murcia, a 28 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm.a Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2018.

De otra, la Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Concejal Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con CIF P-3003000-A, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2018, asistida por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina de Gobierno municipal, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Séptimo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que “las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.

Octavo.- Que el Ayuntamiento de Murcia dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Noveno.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Murcia y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Murcia a fin de

que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal de la Purísima, ubicado en la c/ Orilla de la Villa, 167-bis, Barriomar/La Purísima.

El número de plazas a convenir será de veintinueve (29)

Segunda: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.

El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque gerontológico y terapéutico las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A) Cuidados asistenciales, control y protección del usuario

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B) Atención geriátrica, rehabilitadora y social

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C) Programas y actividades del Centro

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.
- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.

- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

D) Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E) Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas).

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio por circunstancias no imputables al IMAS, el ayuntamiento deberá poner a disposición los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

a. Horario y calendario

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con un horario mínimo que irá desde las 9:00 hs hasta las 18:00 hs.

b. Régimen de funcionamiento del Centro

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

b.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico- farmacéutica.
- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

b.2) Protocolos y registros

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

b.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

b.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

b.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

b.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.

- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno
- Horario de atención a familiares

c. Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Cuarta: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o en su caso, la dirección del centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Séptima: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De acuerdo a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700 €/mes.

Plaza con manutención: 869 €/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de seiscientos cuatro mil ochocientos veinticuatro euros (604.824,00 €), con una estimación de la aportación del IMAS de quinientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos euros con ochenta céntimos (574.582,80 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro

Ejercicio	Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2019	1/1/2019 a 30/11/2019	29	277.211,00 €	13.860,55 €	263.350,45 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	29	302.412,00 €	15.120,60 €	287.291,40 €
2021	1/12/2020 a 31/12/2020	29	25.201,00 €	1.260,05 €	23.940,95 €
TOTALES			604.824,00	30.241,2	574.582,80 €

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40997

El gasto de los meses de diciembre de los años 2019 y 2020, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Octava. Liquidación de Estancias. Impagos.

A. Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

B. Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Murcia, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención// 700 € sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas Se considera plaza reservada aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00 €/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de Murcia remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C. Impagos

El Ayuntamiento de Murcia, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de Murcia la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

I. Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

a. Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

b. Ceder al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c. Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d. El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Murcia presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II. Por parte de la Entidad Local a:

a. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Décima: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Undécima: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

Duodécima: Modificaciones.

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

Decimotercera: Seguimiento del convenio.

A. Control e Inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B. Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

C. Comisión de seguimiento. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimocuarta. Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Decimoctava.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de la conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Concepción Ruiz Caballero.— En calidad de Fedatario, el Director de la Oficina de Gobierno Municipal, Agustín Lázaro Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

911 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres.

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 28 de diciembre de 2018.

Murcia, 1 de febrero de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes de Cabezo de Torres

Murcia, 28 de diciembre de 2018.

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2018.

De otra, la Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Concejal Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con CIF P-3003000-A, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2018, asistida por D Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina de Gobierno municipal, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Séptimo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Octavo.- Que el Ayuntamiento de Murcia dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Noveno.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Murcia y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas:**Primera: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Murcia a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal de Cabezo de Torres, ubicado en la calle Reina Sofía, 13.

El número de plazas a convenir será de veintiséis (26)

Segunda: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.

El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque gerontológico y terapéutico las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A) Cuidados asistenciales, control y protección del usuario

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B) Atención geriátrica, rehabilitadora y social

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C) Programas y actividades del Centro

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.

- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.

- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

D) Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E) Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas)

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio por circunstancias no imputables al IMAS, el ayuntamiento deberá poner a disposición los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de Funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

a. Horario y calendario

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con un horario mínimo que irá desde las 9:00 hs hasta las 18:00 hs.

b. Régimen de funcionamiento del Centro

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

b.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico-farmacéutica.
- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

b.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.

- Registro de administración de medicación.

- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

b.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

b.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

b.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

b.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Reglamento de Régimen Interior

- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.

- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno
- Horario de atención a familiares

c. Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Cuarta: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatría	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las

horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El ayuntamiento o en su caso, la dirección del centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Séptima: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De acuerdo a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700 €/mes.

Plaza con manutención: 869 €/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y seis euros (542.256,00€), con una estimación de la aportación del IMAS de quinientos quince mil ciento cuarenta y tres euros con veinte céntimos (515.143,20€) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro

Ejercicio	Periodo	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2019	1/1/2019 a 30/11/2019	26	248.534,00 €	12.426,70 €	236.107,30 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	26	271.128,00 €	13.556,40 €	257.571,60 €
2021	1/12/2020 a 31/12/2020	26	22.594,00 €	1.129,70 €	21.464,30 €
TOTALES			542.256,00 €	27.118,8 €	515.143,20 €

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40998

El gasto de los meses de diciembre de los años 2019 y 2020, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Octava: Liquidación de Estancias. Impagos.

A. Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

B. Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Murcia, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención// 700 € sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas. Se considera plaza reservada aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00 €/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de Murcia remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C. Impagos

El Ayuntamiento de Murcia, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del

IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de Murcia la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena: Compromisos de las partes firmantes del convenio

I. Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

a. Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

b. Ceder al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c. Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d. El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Murcia presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II. Por parte de la Entidad Local a:

a. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio

Décima: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Undécima: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas conveniadas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en

sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

Duodécima: Modificaciones

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

Decimotercera: Seguimiento del convenio

A. Control e inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B. Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

C. Comisión de Seguimiento. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimocuarta: vigencia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimoséptima: Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Decimoctava: Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y dejando constancia de la conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Concepción Ruiz Caballero.— En calidad de fedatario, el Director de la Oficina de Gobierno Municipal, Agustín Lázaro Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

912 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 28 de diciembre de 2018.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, 28 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018.

De otra, la Ilma. D.^a M.^a Ángeles Túnez García Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2018, asistida por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- . Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

. Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de febrero de 2019 (salvo firma posterior) hasta el 31 de diciembre de 2021, asciende a una cantidad máxima de novecientos cincuenta y dos mil euros (952.000,00€), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2019 (01-02-19 A 30-11-19)	13000	10000	272.000,00	62.560,00	209.440,00
2020 (01-12-19 A 30-11-20)	15600	12000	326.400,00	75.072,00	251.328,00
2021 (01-12-20 A 30-11-21)	15600	12000	326.400,00	75.072,00	251.328,00
2022 (01-12-21 A 31-12-21)	1300	1000	27.200,00	6.256,00	20.944,00
	45500	35000	952.000,00	218.960,00	733.040,00

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio de los ejercicios 2019,2020, 2021 y 2022, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 45.500 horas Atención Personal y un máximo de 35.000 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 2019,2020 y 2021, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación del IMAS será de setecientos treinta y tres mil cuarenta euros (733.040,00 €) comprendiendo las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 42682.

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras las altas y bajas en el Servicio. La Dirección General de Personas Mayores remitirá al Ayuntamiento las Resoluciones del Servicio de Ayuda a Domicilio una vez notificadas en sede electrónica, de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo, siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Ceder al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de éstas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas

2) El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, la Resolución correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia.

c. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, por sede electrónica y vía correo electrónico, en un plazo máximo de tres días naturales.

d. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y la Entidad Local remitirá por sede electrónica, a la mayor brevedad posible, a la Dirección General de Personas Mayores.

e. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago

mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del subcontrato se deberá acreditar la aptitud del subcontratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Undécima.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Duodécima.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Régimen de modificación del convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Decimoquinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de febrero de 2019, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoctava.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Juan Antonio Martínez Morales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

913 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 28 de diciembre de 2018.

Murcia, a 6 de febrero de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, a 28 de diciembre de 2018

Intervienen

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a Violante Tomás Olivares Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018.

De otra, D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, en representación de dicha entidad, CIF-P3001800F, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2018, y asistido por D.^a Verónica Ortega Canto Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Ceutí dispone de una Residencia de Personas Mayores destinada a la atención del colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

Octavo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Ceutí para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en la C/ Alonso Ercilla n.º 7, C. P. 30.562 de Ceutí (Murcia).

Segunda.- Contenido del Servicio de Atención Residencial.**SERVICIOS QUE COMPRENDE Y CARACTERÍSTICAS.**

El Servicio de Atención Residencial se constituye como un recurso para las personas mayores, a través del cual se ofrece una atención integral y vivienda permanente a aquellas personas que por sus circunstancias de salud, familiares, sociales o económicas no pueden permanecer en su propio domicilio con el objetivo de mantener y/o mejorar su autonomía personal.

La entidad local se compromete a la prestación del Servicio Residencial, disponiendo de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Atención Residencial deberán incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan

1) Alojamiento

Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) Cuidado personal

Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los residentes aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

El material de incontinencia para los residentes será aportado con cargo al sistema de salud al que estén acogidos y se ajustará a las necesidades derivadas de las circunstancias personales de los usuarios. Cuando se establezca un cupo máximo de este material por el sistema de salud correspondiente será necesario justificar estas circunstancias mediante informe emitido por los responsables del seguimiento de los residentes. Se establecerá un protocolo de actuación entre el Instituto Murciano de Acción Social en coordinación con el sistema público de salud (Servicio Murciano de Salud) que permitirá incrementar cuando sea necesario el cupo de ese material con cargo a dicho sistema público de salud.

Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los residentes, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los residentes a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuado.

3) Control y protección

Los residentes gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

Los reglamentos de Régimen Interior fijarán las normas y horarios a que deberán ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la residencia

4) Atención geriátrica

Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará el Plan de Actuación Individualizado (PAI) que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

La atención sanitaria de los usuarios correrá a cargo del Sistema de Salud al que estén acogidos. Sin perjuicio de éste y sin sustituirlo total o parcialmente, los servicios sanitarios de la Residencia podrán diseñar, planificar y poner en marcha actuaciones sanitarias de carácter preventivo, dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes de manera complementaria al que efectúa el Sistema de Salud.

Ante necesidades de atención médica de carácter urgente, corresponderá al coordinador del 112 determinar su urgencia o emergencia y la actuación seguir (asistencia in situ por el equipo del Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) o traslado en ambulancia no medicalizada. Cuando el acompañamiento en el traslado de urgencia sea necesario, podrá realizarse a cargo de un familiar, y si este no existiera se efectuara a cargo de la residencia. En el caso de que fuese el 112 in situ a la residencia y sus profesionales decidieran el traslado al hospital en ambulancia medicalizada, el personal de la residencia no está obligado a acompañar al residente hasta el hospital porque su atención se circunscribe exclusivamente al espacio físico de la residencia. Además, en ningún caso el personal de la residencia estará obligado a acompañar a los residentes una vez acogidos por el personal sanitario del hospital, así como tampoco a acompañarles desde el centro sanitario tras el alta hospitalaria.

Cuando los residentes tengan familiares, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

5) Atención psicosocial

El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

La Residencia elaborará un Programa Anual de Actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

6) Atención ocupacional y de rehabilitación

El Plan de Actuación Individualizado (PAI) comprenderá también todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible. El PAI deberá contemplar las actividades de recuperación funcional y terapia ocupacional específicas para el residente.

7) Manutención

A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello.

Junto al Menú Diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción facultativa. Las dietas especiales solo se expondrán cuando algún residente esté haciendo uso de ellas.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

Deberá contemplarse la posibilidad de que los residentes puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

8) Lavandería y ropa de residentes

El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente con carácter general. En el caso de los residentes con incontinencia se realizará diariamente o cuando así lo requieran las circunstancias

Igualmente se cambiarán todas las semanas, las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería, o cuando lo requieran las circunstancias.

La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo. La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

Los residentes vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en la que se use y adaptada a sus condiciones funcionales en cualquier caso.

El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

9) Limpieza de las instalaciones

Será responsabilidad del Centro la limpieza diaria tanto de las habitaciones como de las zonas comunes, y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

10) Servicios adicionales

La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería y de podología. Los residentes serán quienes satisfarán los precios correspondientes a dichos servicios.

En caso de fallecimiento, el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. En los casos de residentes sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragarlos, el Centro realizará los trámites necesarios en coordinación con la Administración competente.

El Centro viene obligado a facilitar el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para persona mayores de titularidad pública o privada en el Anexo 4.º4.1.

Además de los servicios descritos en el presente acuerdo, el centro podrá ofrecer otros servicios adicionales y todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el periodo de ejecución del convenio.

Tercera.- Régimen de funcionamiento del Servicio de Atención Residencial.

1) Horario y calendario

El Servicio de Atención Residencial ofrece una atención integral durante las 24 horas los 365 días del año a las personas mayores destinatarias del mismo.

2) funcionamiento del SERVICIO DE ATENCION RESIDENCIAL

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este convenio y el resto de residentes.

2.1) Fichero sociosanitario/Expediente personal

El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Contrato en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar, etc.), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros, etc.). En dicho expediente se encontrará copia del Plan de Actuación Individualizado que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

2.2) Protocolos y registros

El Centro Residencial dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.

- Protocolo de caídas
- Protocolo de contenciones o inmovilizaciones
- Protocolo de lesiones por presión
- Protocolo de higiene personal
- Protocolo de administración de medicación
- Protocolo de actividades del Centro
- Protocolo de constantes vitales
- Protocolo de cambios posturales y/o movilizaciones

2.3) Reglamento de régimen interior

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

2.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

2.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro-Registro será competencia exclusiva del/de la directora/a del Centro, al igual que su custodia.

2.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de residentes, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como peluquería, cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Menús verano/invierno
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

2.7) Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los residentes o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los residentes y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Cuarta.- Locales y equipamiento

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

El centro deberá aportar los materiales y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios del centro (menaje, material terapéutico, vehículos, etc.) y todo aquel material desechable que no le corresponda aportar al usuario.

Quinta.- Personal

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de Atención Directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención directa que establece el artículo 9.4 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, debiendo mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este contrato como para el resto de plazas del centro.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro y su ratio se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el período de vigencia del presente concierto, debiendo tener la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Sexta: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho de los usuarios a la prestación del Servicio Residencial se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como por el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El ayuntamiento o en su caso la Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

En virtud del presente convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Séptima.- Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio**1) PLAZAS**

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho centro de 25 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada

En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente hasta su ocupación.

2) COSTE DE LA PLAZA.

El coste de la plaza ocupada para el año 2019, será de 54,50€ plaza/usuario/día.

El coste de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 46% mes/usuario, para el servicio de atención residencial.

El coste total del presente convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y siete mil trescientos doce euros con cincuenta céntimos (497.312,50 €) con una estimación de la aportación del IMAS de doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (268.548,75 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2019 (01/01/2019 hasta 30/11/2019)	25	455.075,00	209.334,50	245.740,50
2020 (01/12/2019 hasta 31/12/2019)	25	42.237,50	19.429,25	22.808,25
		497.312,50	228.763,75	268.548,75

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 38533 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El mes de diciembre de 2019, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes certificaciones,

siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Octava.- Liquidación de estancias. Impagos

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Las personas usuarias del Servicio de Residencia, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Centro la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios básicos que se deriven del presente concierto.

2) Liquidación de estancias

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada al usuario, según proceda

La Residencia deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de las personas usuarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio Residencial, firmado por el/la interesado/a o representante legal, en su caso, así como informe del centro, según modelo establecido por el IMAS, haciendo constar el motivo de la misma.

El Ayuntamiento presentará factura mensual, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

Se llevará el control de las ausencias y comunicará estas al IMAS, utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión, que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas.

3) Impagos

El Ayuntamiento, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección

General de Personas Mayores del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los convenios.

Previamente a esta remisión, habrá de comunicar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por IMAS.

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago de la persona usuaria del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Novena.- Contratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá contratar la gestión del servicio de atención residencial. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Atención residencial. La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la contratación o no de la gestión del Servicio de Atención Residencial, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio Residencial. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio.

Décima.- Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) POR PARTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS):

1.1) Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

1.2) Ceder al Ayuntamiento los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

1.3) Financiar el Servicio de Atención Residencial, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del

servicio. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

1.4) El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

1.5) Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

2.) POR PARTE DE LA ENTIDAD LOCAL:

2.1) El Ayuntamiento asumirá el compromiso de sujetarse estrictamente a las especificaciones contenidas en el clausulado del presente concierto y a la normativa vigente en materia de Personas Mayores.

2.2) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resultaran vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores.

2.3) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio de Residencia.

2.4) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

2.5) Presentar la liquidación mensual de la prestación del Servicio en la forma y plazos señalados en el presente Convenio.

2.6) Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Residencia.

2.7) El Ayuntamiento que tenga usuarios con condición de beneficiarios de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Residencia facilitará al IMAS mensualmente información sobre la ocupación de estas plazas.

2.8) La Entidad garantizará responsablemente que el servicio reúna todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole, que se imponen en este Convenio y en las disposiciones o normas vigentes en la materia.

2.9) Respetar la legislación sobre tratamiento informático.

Decimoprimer.- Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Decimosegunda.- Modificaciones.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, periodo de ejecución así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Decimotercera. - Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso.

La Entidad Local adjudicataria deberá colaborar, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de la visita y dando la información demandada.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación

mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimocuarta.- Vigencia y prórroga del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2019 (salvo su firma posterior) hasta el 31 de diciembre de 2019

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimosexta.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimoctava.- Portal de la transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de la conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el alcalde/Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Verónica Ortega Canto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

914 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 28 de diciembre de 2018.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Beniel para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

Murcia, 28 de diciembre de 2018.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018.

De otra, doña M.^a Carmen Morales Ferrando, Alcaldesa del Ayuntamiento de Beniel, en representación de dicha entidad, con CIF. P-3001000C, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2018, asistida por don José Antonio López Campuzano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Séptimo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Octavo.- Que el Ayuntamiento de Beniel dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día a Personas Mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Noveno.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Beniel y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Beniel a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro de Día Beniel, ubicado en la Calle Doctor Marañón, 30, 30130 Beniel.

El número de plazas a convenir será de veinte (20)

Segunda.- Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características

El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque gerontológico y terapéutico las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A) Cuidados asistenciales, control y protección del usuario

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B) Atención geriátrica, rehabilitadora y social

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C) Programas y actividades del Centro

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.

- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.

- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

D) Servicio de manutención

El servicio de manutención incluye tres comidas (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E) Servicio de transporte adaptado

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas)

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio por circunstancias no imputables al IMAS, el ayuntamiento deberá poner a disposición los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera.- Régimen de Funcionamiento del Servicio de Centro de Día

a. Horario y calendario

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con un horario mínimo que irá desde las 09:00 horas hasta las 18:00 horas

b. Régimen de funcionamiento del Centro

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este concierto se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

b.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico-farmacéutica.

- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).

- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

b.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.

- Registro de incontinencia y su atención.

- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.

- Registro de administración de medicación.

- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

b.3) Reglamento de régimen interior

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

b.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

b.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

b.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Reglamento de Régimen Interior

- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.

- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno
- Horario de atención a familiares

c. Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Cuarta.- Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta.- Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta.- Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El ayuntamiento o en su caso, la dirección del centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Séptima.- Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio

De acuerdo a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y

atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700 €/mes.

Plaza con manutención: 869 €/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos diecisiete mil ciento veinte euros (417.120,00 €), con una estimación de la aportación del IMAS de trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro euros (396.264,00 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro

Ejercicio	Periodo.	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2019	1/1/2019 a 30/11/2019	20	191.180,00€	9.559,00€	181.621,00 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	20	208.560,00€	10.428,00€	198.132,00€
2021	1/12/2020 a 31/12/2020	20	17.380,00€	869,00 €	16.511,00€
TOTALES		20	417.120,00€	20.856,00€	396.264,00€

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40983

El gasto de los meses de diciembre de los años 2019 y 2020, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Octava.- Liquidación de estancias. Impagos

A. Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Concierto.

B. Liquidación de estancias

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Beniel, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención// 700€ sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas. Se considera plaza reservada aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00 €/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de Beniel remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C. Impagos

El Ayuntamiento de Beniel, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de Beniel la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Compromisos de las partes firmantes del convenio

I. Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

a. Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

b. Ceder al Ayuntamiento de Beniel los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c. Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengán obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d. El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Beniel presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II. Por parte de la Entidad Local a:

a. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio

Décima.- Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Undécima.- Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas

Para la gestión de las plazas conveniadas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en

sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

Duodécima.- Modificaciones

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Beniel y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

Decimotercera.- Seguimiento del convenio

1. Control e inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

2. Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3. Comisión de seguimiento. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Beniel, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimocuarta.- Vigencia y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Decimooctava.- Transparencia y acceso a la información pública

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y dejando constancia de la conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Beniel, la Alcaldesa, M.^a Carmen Morales Ferrando—En calidad de fedatario, el Secretario General, José Antonio López Campuzano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

915 Exposición pública del proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica y Técnica a las Entidades Locales de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, una vez cumplido el trámite de audiencia otorgado a las entidades locales del ámbito territorial de la Región de Murcia, así como a las consejerías de la Administración autonómica y a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, habiendo sido informado favorablemente por el Consejo Regional de Cooperación Local en sesión celebrada el día 23 de julio de 2018, se expone al público el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica y Técnica a las Entidades Locales de la CARM por un plazo de quince días, durante los cuales, todo aquel que se tenga por interesado podrá presentar aquellas reclamaciones, reparos u observaciones que estime convenientes.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 7 de febrero de 2019.—El Director General de Administración Local, Manuel Durán García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

916 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 20 de febrero de 2019 hasta el día 6 de mayo de 2019, ambos inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO
ABANILLA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
ABARÁN	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
ALBUDEITE	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
BENIEL	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
BLANCA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
BULLAS	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
CALASPARRA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
CAMPOS DEL RÍO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
FUENTE ÁLAMO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
JUMILLA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
LA UNIÓN	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
LIBRILLA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
MORATALLA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
MULA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
PLIEGO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
PUERTO LUMBRERAS	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019
SANTOMERA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2019

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 20 de febrero. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso

contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos de pago:

Bankia
Sabadell
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cehegín	Calle López Chicheri, 8 - Oficina de Turismo (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 5 de febrero de 2019.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

917 Anuncio de la Universidad Politécnica de Cartagena por el que se somete al trámite de información pública, el estudio de viabilidad para la concesión de obra pública para la remodelación y explotación de una residencia universitaria en el edificio situado en la calle Sor Francisca Armendáriz de Cartagena.

Elaborado por la empresa Campus Patrimonial, SA (MiCampus Residencias), en el marco de la iniciativa privada contemplada en el artículo 247.5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de conformidad con lo acordado en la Resolución Rectoral R-131/19, de 13 de febrero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.3 de la LCSP.

De esta forma, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular alegaciones y presentar sugerencias o reclamaciones al estudio de viabilidad objeto del mencionado trámite de información pública, publicados en la Plataforma de Contratación del Estado, en el que se encontrará disponible la documentación, a través del siguiente link: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=asXYCByJmCd7h85%2Fpmmsfw%3D%3D.

Las alegaciones u observaciones que deseen realizarse sobre el estudio de viabilidad podrán remitirse a la Universidad Politécnica de Cartagena, a través del Registro General de la misma.

Cartagena, 13 de febrero de 2019.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

918 Anuncio de subasta pública de bien inmueble.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 2 de abril de 2019 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, una vivienda con plaza de garaje, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote único

“Urbana doce: Vivienda tipo F., del edificio situado en término municipal de San Javier, paraje de Lo Conesa o Las Palmeras, del partido de La Calavera, hoy en el poblado de Santiago de la Ribera, distribuida en diferentes dependencias y situada en la planta tercera después de la del sótano. Tiene acceso por el zaguán y escalera general del edificio a los que se accede desde la zona común o ajardinada en el chaflán que forman los vientos Este y Sur. Ocupa una superficie útil de treinta y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la construida de cuarenta y un metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Considerando su frente su zaguán y puerta de acceso, linda: frente, dicho zaguán y zona libre de edificación; derecha entrando, vivienda tipo E.; izquierda, zona ajardinada que pertenece al zaguán de entrada general del edificio; y fondo, zona libre de edificación o ajardinada, cuyo uso y disfrute en la zona o planta baja corresponde al elemento independiente número cinco.- cuota: tres enteros, quince centésimas por ciento”.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1, Tomo 625, libro 426, folio 173, finca n.º 34.339, inscripción 3.ª de 16 de junio de 2017.

Referencia Catastral: Es la parcela 4377502XG9847G0012PE.

“Urbana. N.º Uno. Una veintitresava parte indivisa, que se concreta en la plaza de garaje n.º 14, de un sótano ubicado en el subsuelo del edificio situado en este término, paraje de Lo Conesa o Las Palmeras, en el poblado de Santiago de la Ribera, con rampa de acceso y salida independiente que parte de la calle situada al viento Este de la edificación. No tiene distribución interior alguna, estando destinado a aparcamientos o garajes. Tiene una total superficie edificada de seiscientos dos metros y setenta decímetros cuadrados, siendo la útil de cuatrocientos noventa y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. En el subsuelo dicho tiene idénticos linderos que el edificio del que forma parte, y son: Este y Sur, calles en proyecto de doce metros de anchura, cada una de ellas; Norte, el resto de la matriz de que procedían los componentes de esta finca; y Oeste, comunidad de propietarios del edificio Brisa Mar Menor. Su cuota: cuarenta y cinco enteros y ochenta y siete centésimas de otro por ciento”.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1, Tomo 1.836, libro 1.515, folio 39, finca 33.732, inscripción 1.ª de fecha 16 de junio de 2017.



Referencia Catastral: Es la parcela 4377502XG9847G0026ZF.

Tipo de licitación (vivienda y garaje): 34.000,00 €. Fianza del 5% para poder participar: 1.700,00 €

Con fecha 24 de septiembre de 2018 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 11 de abril de 2019, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación. Murcia a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Segura

919 Solicitud de autorización de vertido en el terreno de las aguas pluviales recogidas en una campa abierta en la que se realiza un mercadillo semanal, un aparcamiento y un autocine, T.M. de San Javier (Murcia). Expte. SV-11/2018.

1. Anuncio:

Ha sido solicitada autorización en la Confederación Hidrográfica del Segura para las aguas pluviales contaminadas recogidas en una campa abierta en la que se realiza un mercadillo semanal, un aparcamiento y un autocine, t.m. de San Javier (Murcia).

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la citada actividad el tratamiento depurador descrito en el Informe Técnico sobre "Solicitud de autorización de vertido de las aguas pluviales contaminadas recogidas en una campa abierta en la que se realiza un mercadillo semanal, un aparcamiento y un autocine, t.m. de San Javier (Murcia)", suscrito en octubre de 2018.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-11/2018.

2. Peticionario:

Don Antonio Ruiz Galindo.

3. Representante:

No hay.

4. Coordenadas del punto de vertido (Sistema de referencia ETRS89):

Dos puntos de vertido:

UTM X: 690.844 UTM Y: 4.183.107.

UTM X: 690.614 UTM Y: 4.182.877.

5. Término municipal donde se ubica el vertido: San Javier (Murcia).

6. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

29 de enero de 2019.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Segura

920 Sustitución del sondeo que constituye el punto de captación de la concesión inscrita en el Registro de Aguas (n.º 4.752, Sección a, Tomo 4, Hoja 753). APS-20/2018.

Se tramita en este Organismo el expediente APS-20/2018 por el que la mercantil Jumsal, S.A. ha solicitado la sustitución del sondeo que constituye el punto de captación de la concesión inscrita en el Registro de Aguas (n.º 4.752, Sección A, Tomo 4, Hoja 753), por otro situado a una distancia de 33,4 m, con idénticas características al existente (280 m de profundidad y 450 mm de diámetro).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características esenciales de las concesiones a otorgar se exponen a continuación:

Expediente: APS-20/2018

Titular: Jumsal, S.A.

Masa de agua subterránea: 070.023 Jumilla-Yecla

Acuífero: 031 Jumilla-Villena

Clase y afección: Agrario (Regadío)

Lugar de toma: Venta del Capitán.

Término municipal: Jumilla

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 418.000 m³/año

Superficie: 77,9 ha

Dotación: 5.365 m³/ha

Caudal medio equivalente: 10,604 l/s

Caudal máximo instantáneo: 60 l/s

Características de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo	280	450	315	653.389, 4.259.109	60

Los escritos y documentos, citando la referencia APS-20/2018, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 6 de febrero de 2019.—El comisario de aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

921 Procedimiento 1/2010.

Sentencia 45

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1/2010

Objeto del Juicio: Proyecto de reparcelación. Impugnación indirecta. Nulidad.

Magistrado-Juez: D. Alberto Blanco Barberá.

Parte demandante: Promociones Sierra Minera S.A.

Letrado: Sr. Bormatí Mondéjar.

Parte demandada:

- Ayuntamiento de Cartagena

Letrado: Sra. Aragón García.

Procurador: Sr. Zamora Conesa.

- UTE Urbanizadora CC1

Letrado: Sr. Pérez Alcaraz.

Procurador: Sr. Lozano Segado.

- Guardamar Club Resort, S.L.

Letrado: Sr. Pérez Pardo.

En Cartagena, a 17 de febrero de 2014

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Promociones Sierra Minera, S.A., a través de su representación procesal, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha de 14 de septiembre de 2009 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única Plan Parcial Sector 1 "área CC1" acordada por resolución de 20 de febrero de 2009.

Admitido a trámite el recurso y recibido el expediente administrativo, la parte actora formalizó la demanda en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, interesa que se dicte sentencia por la que se acuerde la nulidad de los actos administrativos impugnados directamente, con expresa imposición de costas procesales a la parte demandada. Igualmente, mediante ampliación de la demanda, por la recurrente se impugna indirectamente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2007 por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1 "área CC1".

Segundo.- Dado traslado de la demanda a la parte Administración demandada e interesada personada, éstas se opusieron al recurso en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimaron de aplicación e interesaron que se dictara sentencia por la que se inadmita el recurso formulado o, subsidiariamente, se desestime íntegramente el recurso interpuesto, con expresa imposición de costas a la recurrente.

Recibido el procedimiento a prueba, se admitió la que se estimó pertinente y útil. Practicada la misma y tras el trámite de conclusiones de las partes, el juicio quedó visto para sentencia.

Tercero.- La cuantía del presente procedimiento quedó fijada en indeterminada.

Cuarto.- En la tramitación del presente recurso se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- Con carácter previo, la recurrente instó en trámite de conclusiones la práctica como diligencia final de los medios de prueba que fueron propuestos y denegados en el trámite procesal oportuno. No ha lugar a estimar tal petición en cuanto que la petición formulada no se encuadra en ninguno de los supuestos previstos en el art. 435 Lec, ni concurre el presupuesto de necesidad de la prueba interesada previsto en el art. 61.2 LJCA.

Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo, como ha quedado expuesto, la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha de 14 de septiembre de 2009 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única Plan Parcial Sector 1 "área CC1" acordada por resolución de 20 de febrero de 2009, así como indirectamente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2007 por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1 "área CC1".

Alega la recurrente como motivos de impugnación los siguientes: 1) nulidad por vulneración de los principios constitucionales de seguridad jurídica, información y defensa; 2) nulidad por imponer un pago de 9.600.000 euros a favor de la administración y a cargo de todos los propietarios en concepto de plus de aprovechamiento por infracción del art. 106.d) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante LSRM); 3) vulneración del principio de justa equidistribución de beneficios y cargas al incrementarse el porcentaje de aprovechamiento a satisfacer al urbanizador a aquéllos que optan por el pago de la urbanización mediante solares; 4) fraude de ley en las nuevas valoraciones aplicadas al proyecto una vez iniciada su tramitación; 5) insuficiente indemnización reconocida a la mercantil demandante.

La Corporación Local demandada y la mercantil personada se oponen a la demanda en base a la concurrencia de diversas causas de inadmisibilidad: por falta de capacidad procesal de los demandantes, de conformidad con el art. 69.b) en relación con el art. 45.2.d) LJCA; por resultar el acto impugnado reproducción o confirmación, en alguno de los extremos impugnados, de un acto consentido y firme –art. 69.c) en relación con el art. 28 LJCA; y por concurrencia de desviación procesal respecto a las pretensiones de nulidad articuladas en la demanda. También alegan la inadmisibilidad de la impugnación indirecta del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1 "área CC1". Subsidiariamente, se opone a la demanda alegando la no concurrencia de los motivos de impugnación alegados de contrario en los términos expresados en los respectivos escritos de contestación a la demanda.

Segundo.- Debe resolverse, en primer lugar, las causas de inadmisibilidad alegadas por la Administración demandada. En relación a la causa prevista en el

art. 69.b) en relación con el art. 45.2.d) LJCA, las demandadas alegan que no se ha aportado por la mercantil demandante acuerdo para la interposición del presente recurso contencioso administrativo.

Al respecto, es preciso reseñar con jurisprudencia consolidada de nuestro Tribunal Supremo constatada en la Sentencia de 5 de noviembre de 2008 y posteriores, que “en los recursos promovidos por personas jurídicas - como es el caso- hay que acreditar que el órgano que se halle facultado para ello, según los estatutos o reglas reguladoras de la organización, adoptó la decisión de promover el pleito -el art. 45.2.d) de la Ley de la Jurisdicción dispone al respecto que “... al escrito de interposición se acompañará... el documento o documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para entablar acciones las personas jurídicas...”-, pues sólo así puede entenderse acreditada la capacidad procesal que exige el correspondiente artículo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria al proceso Contencioso-Administrativo (Sentencias del Alto Tribunal de 13 de Febrero de 1989 y 24 de Septiembre de 1991). Al ser rogada la tutela judicial en el ámbito del proceso contencioso- administrativo, lo primero que se precisa aclarar es si la persona jurídica interesada ha solicitado dicha tutela, lo que, a su vez, necesita que el órgano competente de la misma tome el correspondiente acuerdo dirigido a tal fin, porque en otro caso se corre el riesgo de que se origine un litigio no querido por la entidad que figure como recurrente, cuya voluntad, expresada en el correspondiente y específico acuerdo, no puede ser suficientemente manifestada por el poder para representarla en juicio por quién tiene facultad para ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, ya que una cosa es el poder de postulación y otra bien distinta la voluntad de litigar de la persona jurídica otorgante del poder” (STS de 14 de Febrero de 1990)”.

De conformidad con la jurisprudencia surgida en torno a la cumplimentación del requisito formal previsto en el art. 45.2.d) LJCA, cabe destacar su carácter subsanable, incluso pendiente el proceso y sin sujeción al plazo previsto en el art. 138.1 LJCA. Y la demandante, en el acto de conclusiones, no sólo ha rebatido la no concurrencia de la causa de inadmisibilidad sino que también aporta la documentación que a su juicio permite cumplimentar el requisito procesal previsto en el art. 45.2.d LJCA. Atendiendo, por tanto, a dicha documental debe estimarse cumplimentado tal requisito y debe desestimarse la causa de inadmisibilidad alegada. Concretamente, por la recurrente se aportó certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la recurrente en el que se adoptó la decisión de interponer el presente recurso contencioso así como sus estatutos sociales, documentos suficientes a los efectos del mencionado art. 45.2.d) LJCA.

Tercero.- En segundo lugar por administración demandada se alega, como causa de inadmisibilidad, que el acto impugnado es una reproducción o confirmación de un acto consentido y firme -art. 69.c) en relación con el art. 28 LJCA-, en cuanto a la imposición en el acto impugnado -Proyecto de reparcelación- de un pago de 9.600.000 euros a favor de la administración y a cargo de todos los propietarios en concepto de plus de aprovechamiento. Por la administración se alega que tal previsión estaba ya incorporada en la Memoria del Programa de Actuación, concretamente en su apartado nueve. La recurrente alega la no concurrencia de esta causa de inadmisibilidad en cuanto que solo se puede considerar como acto firme y consentido aquellos que no sean susceptibles de nulidad absoluta o de pleno derecho, concurriendo tal causa de nulidad en

base a lo dispuesto en el art. 16.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008 el cual dispone que *“los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente, no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho”*.

Con carácter previo a resolver esta causa de inadmisibilidad, debe resolverse la admisibilidad de la impugnación indirecta de aquel acto consentido -acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2007 por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1 “área CC1- en cuanto que la resolución de esta cuestión incidirá decisivamente en la estimación o desestimación de la citada causa de inadmisibilidad. Por las demandadas se alega la inadmisibilidad de la impugnación indirecta que la recurrente plantea. En el examen de esta impugnación indirecta y de su admisibilidad, debe partirse del art. 26.1 LJCA que dispone que *además de la impugnación directa de las disposiciones de carácter general, también es admisible la de los actos que se produzcan en aplicación de las mismas, fundada en que tales disposiciones no son conformes a Derecho*. La recurrente manifiesta que dicha impugnación se efectúa en todo aquello que, habiéndose motivado como contrario a derecho en la demanda, sea el proyecto de reparcelación su simple aplicación. Y esta circunstancia concurre precisamente con la previsión del pago del plus de aprovechamiento. La controversia se plantea en relación a la consideración del Programa de Actuación como una disposición de carácter general a efectos de la admisión de la impugnación indirecta formulada. Al respecto cabe decirse que el art. 172.1 LSRM dispone que *los Programas de Actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia. Sin embargo la jurisprudencia ha llegado a considerar que el Programa solo tendría la consideración de reglamento en aquellos casos en los que altere las determinaciones del planeamiento que le sirve de cobertura, y su naturaleza reglamentaria, única y exclusivamente, se extiende a la alteración de esas determinaciones. Por tanto, el recurso indirecto solo será posible en relación con las cuestiones estrictamente normativas que impliquen nuevas determinaciones articuladas por el Programa, el resto de los elementos del Programa que no tienen carácter normativo, no son susceptibles de impugnación indirecta, precisamente porque no tienen el carácter de reglamento*. Y respecto a la previsión contenida en el programa relativa al pago del plus de aprovechamiento, ésta tiene naturaleza reglamentaria en cuanto que supone una determinación propia de un instrumento de planeamiento como son los Planes Parciales, de conformidad con el art. 106.d) LSRM, sin que conste tal previsión en el citado instrumento. Consultado el Plan Parcial del Sector “CC1.1 Cartagena Centro” en el mismo no consta la determinación relativa al plus de aprovechamiento. Concretamente en su memoria justificativa, en su apartado 3.4 relativo al aprovechamiento medio se dispone que *dado que las dos Unidades Urbanísticas delimitadas, (sectores mas sistemas generales), son similares, por su situación, tamaño, forma, topografía, proporción de sistemas generales adscritos, etc., y que los usos y tipologías resultan también equivalentes, el aprovechamiento medio, (o aprovechamiento global de referencia de cada una estas), es el mismo y coincidente por tanto con la densidad global de edificación que establece el Plan General para el Área UNP CC 1, de 0,4 m²/m²”, sin referencia*

alguna a dicho plus de aprovechamiento –que supone un aprovechamiento de 0,44 m²/m²- que se propone por primera vez en el acto impugnado de forma indirecta. Así, en el Texto Refundido del Programa de Actuación -documento nº 1 de la contestación a la demanda del Ayuntamiento de Cartagena-, en su apartado noveno, consta, como propuesta y compromiso complementario de dicho instrumento, el incremento del aprovechamiento en un 10%. Se trata de una previsión o determinación recogida en el Programa de actuación y no en el Plan Parcial. El propio informe municipal de fecha de 7 de octubre de 2008 –folio 1.119 y siguientes del expediente- corrobora la circunstancia anterior pues en su punto 1.6 se afirma que *“este plus es consecuencia del punto 9 del programa de actuación”*. Cabe, por tanto, la impugnación indirecta del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1 “área CC1”. Consecuencia de lo anterior es la desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por la administración demandada relativa a que el acto impugnado es una reproducción o confirmación de un acto consentido y firme –art. 69.c) en relación con el art. 28 LJCA-, dado la admisibilidad de la impugnación indirecta de dicho acto que resultó inicialmente consentido.

Cuarto.- En último lugar, por las demandadas se alega, como causa de inadmisibilidad, la concurrencia de desviación procesal respecto a las pretensiones de nulidad del acto por vulneración de los principios constitucionales de seguridad jurídica, información y defensa, por imponer un pago de 9.600.000 euros a favor de la administración y a cargo de todos los propietarios en concepto de plus de aprovechamiento y por la insuficiente indemnización reconocida a la mercantil demandante en cuanto que se trata de pretensiones no deducidas en vía administrativa.

En relación a esta causa de inadmisibilidad, cabe recordar que, de acuerdo con el carácter revisor de esta jurisdicción, el acto o actos previos de la Administración, a la vez que exigencia ineludible de este proceso, constituye la base o soporte necesario sobre el que giran las pretensiones de las partes y en razón del principio dispositivo, son las pretensiones de las partes en relación con el previo acto administrativo las que acotan y fijan los límites del contenido del proceso así como el ámbito en que ha de moverse. Sin duda hay desviación procesal cuando la parte recurrente dirige su pretensión anulatoria contra cualquier acto administrativo que no constituya el objeto del recurso de que se trate (por todas la STS. de 4 de abril de 2000), también habrá desviación procesal cuando se introduzca en el procedimiento contencioso-administrativo una pretensión nueva, ya sea en fase de demanda o de conclusiones, siempre que aquella pretensión no se halla planteado en vía administrativa, privando a la Administración demandada de su conocimiento y de la posibilidad de acogerla o denegarla (STS. 2 de julio de 1999). Asimismo, se incurre también en desviación procesal (S. de 24-6-95) cuando el objeto del recurso delimitado en el escrito inicial de interposición es variado en el Suplico de la demanda, o mediante escrito posterior.

En el supuesto de autos, no cabe apreciar la alegada causa de inadmisibilidad pues no puede confundirse los conceptos de petitum y el de causa petendi –pretensión y motivos de impugnación–. La pretensión formulada en vía administrativa fue la de nulidad del Proyecto de Reparcelación ahora impugnado –idéntica a la pretensión de nulidad formulada en el suplico de la demanda– y los motivos de impugnación formulados en sede judicial exceden de los planteados

en sede administrativa. Sin embargo, este hecho no determina la concurrencia de la desviación procesal alegada en cuanto que el art. 56.1 de la LJCA permite sin modificar pretensiones, alegar cuantos motivos se estimen aunque no hayan sido alegados en vía administrativa. Así el Tribunal Supremo en sentencias como la de 20 de Junio del 2012 se manifiesta que *en efecto, el recurso contencioso administrativo, pese a la denominación que utiliza la Ley, no constituye una nueva instancia de lo resuelto en vía administrativa, sino que se trata de un auténtico proceso, autónomo e independiente de la vía administrativa, en el que resultan aplicables los derechos y garantías constitucionales reconocidos, y en donde pueden invocarse nuevos motivos o fundamentos jurídicos no invocados en vía administrativa, con posibilidad de proponer prueba y aportar documentos que no fueron presentados ante la Administración para acreditar la pretensión originariamente deducida, aún cuando se mantenga la necesidad de la previa existencia de un acto expreso o presunto, salvo que se trate de inactividad material o de vía de hecho de la Administración, y no quepa introducir nuevas cuestiones o pretensiones no hechas valer en la vía administrativa. Así se deduce del propio artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción...*

Quinto.- Examinadas las causas de inadmisibilidad, he de entrar a resolver sobre las cuestiones de fondo planteadas por el recurrente. Como primer motivo de impugnación, la parte demandante alega la nulidad del acto impugnado por vulneración de los principios constitucionales de seguridad jurídica, información y defensa de los art. 9.3 y 24 de la Constitución Española. Basa dicha petición en que el acuerdo de 28 de noviembre de 2008 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena no se ha publicado en dos diarios de difusión regional. No cabe estimar tal alegación en cuanto que el art. 176 LSRM que se manifiesta vulnerado sólo exige la publicación de la aprobación inicial y definitiva del Proyecto de Reparcelación y mediante el acuerdo citado no se procedió a aprobar ni inicial ni definitivamente el anterior. Dicho acuerdo además fue objeto de notificación individualizada a los distintos propietarios de la unidad de actuación, también al recurrente, el cual incluso formuló alegaciones al mismo —folios 1.400 y 1.401 del expediente—, de forma que no puede considerarse que haya concurrido indefensión de la recurrente por desconocimiento del citado acuerdo.

Igualmente alega que la tramitación del proyecto impugnado se ha realizado sin las garantías que exigen los principios que se manifiesta vulnerados *pues no constan documentos visados, ni un texto uniforme de forma que se pueda conocer el texto final...* No puede compartirse las alegaciones de la recurrente en este punto atendiendo a la eficacia anulatoria que con ello pretende, pues en la legislación urbanística de aplicación no se prevé consecuencia alguna para las irregularidades denunciadas. Tampoco puede alegarse desconocimiento del “texto final” del procedimiento de reparcelación puesto que éste existe, fue objeto de aprobación definitiva por la administración local demandada y ha supuesto la emisión de un Texto Refundido y aquél fue objeto de recurso en vía administrativa y judicial y es combatido en esta sede por la recurrente.

Por último, manifiesta que la aprobación del Proyecto de Reparcelación estaba condicionada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2009 al establecerse en el mismo que *“la aprobación se hace con los condicionamientos contenidos en el presente acuerdo y en el de 28 de noviembre de 2008 por lo que el urbanizador deberá presentar texto refundido*

*que contenga todas ellas". No puede estimarse esta alegación pues la imposición de tal obligación en el acuerdo citado de aprobación definitiva del Proyecto impugnado no implica el establecimiento de condición alguna para dicha aprobación. Es evidente el carácter imperativo de la obligación expuesta, si bien esa imperatividad no implica necesariamente que su cumplimiento condicione la aprobación o la eficacia del Proyecto de Reparcelación, pues del tenor literal del acuerdo citado no se deduce tal condicionamiento. No se prevé consecuencia alguna para el caso de incumplimiento de dicha obligación, por lo que no puede deducirse que la misma sea la ineficacia de la aprobación definitiva del acto impugnado. Además debe recordarse que el art. 110.2 del Reglamento de Gestión Urbanística dispone, respecto del proyecto de reparcelación, que *la aprobación podrá producirse: a) Pura y simplemente; b) Con rectificaciones que se expresen inequívocamente y queden definitivamente incorporadas al proyecto.**

Sexto.- En segundo lugar, alega el recurrente la nulidad de la resolución impugnada por imponer un pago de 9.600.000 euros a favor de la administración y a cargo de todos los propietarios en concepto de plus de aprovechamiento por infracción del art. 106.d) LSRM.

No puede concederse la razón a la recurrente en este punto por los siguientes motivos. El art. 16.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008 por él alegado y expuesto en el fundamento de derecho tercero no resultaba de aplicación al no encontrarse en vigor durante la tramitación del Programa de Actuación, que es el acto impugnado que recoge inicialmente la previsión controvertida. Por otro lado, no consta acreditado que dicho pago de 9.600.000 euros resulte una imposición derivada de un convenio o negocio jurídico entre el promotor y el ayuntamiento. No se ha aportado al presente procedimiento la prueba documental que acredite fehacientemente la existencia de tal convenio o negocio jurídico. No resulta suficiente la mención puntual que al mismo pudiera efectuar el testigo Sr. Amat en el acto de la vista pues este medio de prueba no es pertinente para probar tal extremo. Además, el hecho de que a la propia recurrente, con motivo de la notificación a ella de la aprobación inicial del Proyecto de Parcelación, se le hubiera concedido la opción de elegir entre adquirir el aprovechamiento de referencia otorgado por el planeamiento de desarrollo o por el aprovechamiento anterior incrementado en un 10% con su correlativa contraprestación económica al Ayuntamiento demandado –véase escrito de 21 de julio de 2008 obrante en el folio 922 del expediente administrativo- evidencia que dicho incremento del aprovechamiento en un 10% no supuso imposición alguna al recurrente derivado de un convenio o negocio jurídico. Es cierto que la adquisición de dicho plus de aprovechamiento devino posteriormente obligatorio –tras el informe municipal de fecha de 7 de octubre de 2008 obrante en el folio 1.119 y siguientes del expediente- y sin posibilidad de renuncia, sin embargo el hecho de que tal obligatoriedad provenga del citado informe evidencia, aún mas si cabe, la inexistencia del convenio o negocio jurídico alegado por la actora. Por último, el tenor literal del art. 106.d.1 LSRM no impide la posibilidad de establecer una contraprestación económica en caso de incremento del aprovechamiento. La ausencia de regulación de este extremo no determina necesariamente su prohibición o su nulidad de pleno derecho. El artículo citado dispone que en el plan parcial *"constará las siguientes determinaciones: d) Justificación del aprovechamiento resultante del sector, que en ningún caso superará 1,20 m²/m², determinado de la siguiente manera: d.1) Por aplicación del aprovechamiento de referencia determinado por el Plan General a la superficie del sector y la de*

los sistemas generales correspondientes, pudiendo incrementar o disminuir el aprovechamiento resultante en una cuantía máxima de un 10 por ciento, modificándose en la misma cuantía el porcentaje de cesiones y dotaciones previstos en los apartados siguientes. En ningún caso podrá reducirse la cesión de aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento que será como mínimo del 10 por ciento del aprovechamiento de referencia y que se podrá incrementar, en su caso, hasta el 10 por ciento del aprovechamiento resultante del sector". En el supuesto de autos, el aprovechamiento no supera los 1,20 m²/m² -resulta ser de 0,44 m²/m²- con motivo del incremento del 10% -permitido legalmente- y la contraprestación económica por ese plus de aprovechamiento obedece a una evidente plusvalía generada por una acción urbanística cuya participación en la misma viene impuesta constitucionalmente en el art. 47 CE. A mayor abundamiento, la recurrente optó por escrito por la obtención de ese plus de aprovechamiento con su correlativa contraprestación económica al Ayuntamiento demandado, aceptando que dicho beneficio conllevaba dicha contraprestación, resultando contrario a la doctrina de los actos propios que en esta sede alegue la disconformidad a derecho de la misma.

Séptimo.- En tercer lugar, la recurrente interesa la nulidad del proyecto de reparcelación al considerar que se ha producido una vulneración del principio de justa equidistribución de beneficios y cargas al incrementarse el porcentaje de aprovechamiento a satisfacer al urbanizador a aquéllos, como la recurrente, que optan por el pago de la urbanización mediante solares. Este motivo de impugnación se basa esencialmente en la imposición a la recurrente, en cuanto que optó por pagar los gastos de urbanización con solares, de dos conceptos -prima de riesgo y tasa libre de riesgo- que carecen, a su parecer, de justificación legal. No puede compartirse la alegación de la recurrente en base a los siguientes motivos. Debe partirse de las razones que la lógica y sentido común imponen sobre la imposición al recurrente de los conceptos citados frente a los que satisfacen los gastos de urbanización en metálico, razones expuestas en los folios 11, 12 y 13 de la contestación a la demanda de la urbanizadora y a las que he de remitirme sin mas, dada su claridad. Sin embargo, no solo la lógica y sentido común imponen la imposición al recurrente de un sobrecoste dada la forma de pago libremente elegida por él. También dicho sobrecoste representado por los conceptos discutidos tiene amparo legal. Mas allá de las simples apreciaciones y opiniones vertidas por la recurrente en su demanda y escrito de conclusiones sobre el citado sobrecoste, lo cierto es que para la valoración del suelo urbanizable debe acudir a la Ley del Suelo 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones -tal y como refleja la memoria del acto impugnado- por aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. Esta disposición transitoria dispone que "las reglas de valoración contenidas en esta Ley serán aplicables en todos los expedientes incluidos en su ámbito material de aplicación que se inicien a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

2. Los terrenos que, a la entrada en vigor de aquélla, formen parte del suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento haya establecido las condiciones para su desarrollo, se valorarán conforme a las reglas establecidas en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, tal y como quedaron redactadas por la Ley 10/2003, de 20 de mayo...

Por tanto, debe acudirse concretamente al art. 27.1, párrafo segundo, de la Ley del Suelo 6/1998 el cual dispone que en los supuestos de inexistencia, pérdida de vigencia de los valores de las ponencias catastrales o inaplicabilidad de éstos por modificación de las condiciones urbanísticas tenidas en cuenta al tiempo de su fijación, el valor del suelo se determinará de conformidad con el método residual dinámico definido en la normativa hipotecaria, considerando en todo caso los gastos que establece el artículo 30 de esta Ley. Igualmente el propio apartado tercero de la propia disposición transitoria citada del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone que mientras no se desarrolle reglamentariamente lo dispuesto en esta Ley sobre criterios y método de cálculo de la valoración y en lo que sea compatible con ella, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 137 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y a las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya. Esta normativa hipotecaria -Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras- regula los métodos de valoración del suelo y ampara la imposición a la recurrente de los conceptos de prima de riesgo y tasa libre de riesgo sin necesidad de considerar la aplicabilidad al presente supuesto de un método u otro, en cuanto que no ha sido una cuestión controvertida en la demanda.

Por otra parte, por la recurrente también se manifiesta que los gastos generales del urbanizador son desmedidos y no justificados. El Art. 160.1. d) LSRMR establece como gasto de urbanización la *redacción y tramitación de Planes y proyectos, y todo tipo de honorarios facultativos que conlleve el proceso de urbanización y aquellos otros gastos justificados e imputables a tal fin*. En la página 60 y siguientes de la Memoria del Proyecto de Reparcelación presentado en noviembre de 2008 (punto quinto de la ampliación del expediente) –y que posteriormente fue objeto de la aprobación definitiva mediante resolución de 20 de febrero de 2009 si bien con alguna modificación intrascendente a los presente efectos- consta, como gastos de urbanización, tanto los gastos relativos a honorarios profesionales devengados por asesoramiento, gestión y elaboración de los instrumentos de planeamiento, como los gastos generales del Urbanizador. Y bajo este último concepto se prevé un porcentaje del 12%. Este último concepto debe considerarse integrado dentro de la mención que el artículo 160.1.

d) LSRMR efectúa a “aquellos otros gastos justificados e imputables a tal fin”, respecto a los cuales se expresa su necesidad de justificación. Y en relación a los mismos, la urbanizadora se limita a establecer un porcentaje del 12% sobre el presupuesto de ejecución, sin justificación alguna de las partidas concretas que integran los citados gastos. La ausencia de justificación, no obstante, no puede determinar la nulidad ni anulabilidad del acto impugnado pues no concurre ninguno de los supuestos de los arts. 62 ni 63 de la Ley 30/1992. La infracción imputada a la urbanizadora afecta únicamente a un capítulo de gastos de urbanización que habrá de tenerse en consideración en la cuenta de liquidación que proceda y que no impide la validez del resto del acto impugnado, sin perjuicio del examen de las restantes alegaciones vertidas por la demandante.

Igualmente por la demandante se alega que en el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de fecha de junio de 2009 se concreta económicamente el aval que ya estaba previsto en el acto impugnado de aprobación definitiva del

Proyecto de Reparcelación. No puede admitirse esta alegación en cuanto que el extremo impugnado, la cuantificación del aval, no está expresamente recogido en el acto impugnado que es anterior al acto que recoge la cuantía discutida y que no ha sido objeto de impugnación formal en el presente procedimiento al no constar dicho Texto refundido de fecha de junio de 2009 en el escrito de interposición del recurso formulado ni haberse solicitado ampliación del mismo frente al citado Texto Refundido.

Octavo.- El recurrente alega también la concurrencia de fraude de ley en las nuevas valoraciones aplicadas al proyecto una vez iniciada su tramitación. Basa su pretensión en el art. 24 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del Suelo y Valoraciones, el cual refiere las valoraciones del suelo en la reparcelación al momento de iniciación del correspondiente procedimiento. Debe concederse la razón al recurrente en este punto. Sin perjuicio de la aplicabilidad del precepto anterior, por la jurisprudencia se ha considerado de aplicación, bajo la vigencia del Texto Legal citado, un precepto más específico, el artículo 136.b) del Reglamento de Gestión Urbanística, el cual dispone que *"las valoraciones se entenderán referidas: b) cuando se trate de reparcelación o de compensación, al momento de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación o de la sumisión del proyecto de compensación al trámite de audiencia previo a su aprobación."*

El Tribunal Supremo interpretó ambos preceptos en el sentido de que debía prevalecer la disposición normativa más específica, es decir el artículo 136 del RGU y, en consecuencia, la valoración debería referirse a la fecha de aprobación inicial del Proyecto de reparcelación (STS de 23 de octubre de 1996, 25 de marzo de 1992 y 5 de junio de 1991, entre otras). Tras la entrada en vigor de la citada Ley, el Tribunal Supremo ha seguido refiriendo las valoraciones a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación (STS de 9 de abril de 2003). Incluso si consideráramos aplicable la Ley del Suelo de 20 de Junio de 2008, como se ha mantenido en la tramitación del acto impugnado, también debemos mantener idéntica conclusión en cuanto que el art. 21.2 dispone que *las valoraciones se entienden referidas: a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior -operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados-, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive."*

No resulta controvertido que la valoración del suelo se efectuó en base a criterios técnicos para la tasación aprobados por el Ayuntamiento demandado –en fecha de 20 de octubre de 2008- con posterioridad a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación -29 de febrero de 2008-. Dicha variación en la valoración se justificó en el informe municipal de 7 de octubre de 2008 –folio 1.119 y siguientes del expediente- en base a la variación notable que el valor de repercusión del suelo había experimentado durante la tramitación del proyecto, resultando *"lógico que se revisen los valores del aprovechamiento a fin de que los valores que finalmente se aprueben se ajusten lo mas posible a los de mercado de forma justificada y en proporción a la corrección que se apruebe de los Criterios Municipales"*. Independientemente de la lógica que pudiera desprenderse del citado razonamiento, lo cierto es que la modificación de los criterios técnicos para la valoración del suelo llevada a cabo durante la tramitación del Proyecto, y

que suponía una variación notable según el informe citado, conculca la normativa antes expuesta, la jurisprudencia que la interpreta y el derecho de los afectados por el instrumento urbanístico impugnado, en cuanto que, como dispone el art. 86.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, "la fecha para determinar el derecho de los propietarios afectados será la de iniciación del expediente de reparcelación". No se trata de un fraude de ley sino de una infracción de la normativa aplicable que además pudiera afectar a los derechos de los afectados como la recurrente.

Consecuencia de lo anterior es, por tanto, la disconformidad a derecho de los actos impugnados en el presente procedimiento, es decir, la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha de 14 de septiembre de 2009 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única Plan Parcial Sector 1 "área CC1" acordada por resolución de 20 de febrero de 2009, debiendo anularse los mismos, manteniendo la validez, en cuanto al extremo impugnado, de la disposición recurrida de forma indirecta -acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2007 por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1 "área CC1"-.

Noveno.- No se aprecia mala fe o temeridad que permita un especial pronunciamiento en materia de costas, conforme al artículo 139 de la Ley Jurisdiccional.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que, con desestimación de las causas de inadmisibilidad alegadas, debo estimar y estimo sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación de la mercantil Promociones Sierra Minera, S.A., contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha de 14 de septiembre de 2009 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única Plan Parcial Sector 1 "área CC1" acordada por resolución de 20 de febrero de 2009, manteniendo la validez del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2007 por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Sector 1 "área CC1 en cuanto los extremos de la misma que resultaron impugnados y en consecuencia, anulo los actos de fecha de 20 de febrero y 14 de septiembre de 2009 antes citados, sin que haya lugar a una expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado en el plazo de 15 días a partir de su notificación. Para la interposición del Recurso al que hace referencia la presente resolución, será necesaria la constitución del depósito para recurrir al que hace referencia la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, inadmitiéndose a trámite cualquier recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Cartagena, 14 de mayo de 2018.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

922 Procedimiento de oficio autoridad laboral 595/2018.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 595/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Ulises Garro Martínez, Aldo Martín Castillo Blanco, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/7/2019 a las 10:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LRSJ). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Respecto de lo interesado en el segundo otrosí digo testifical de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma. Y requerimiento de aportación de la documental consistente en expediente administrativo”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ulises Garro Martínez, Aldo Martín Castillo Blanco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

923 Seguridad Social 1.034/2017.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1.034/2017

Negociado: L

N.I.G.:0401344S20170003790

De: D/Da. ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la SS n.º 151

Contra: Andrés Pérez Pérez, Transportes Friogalmar SL, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y FOGASA

Abogado: Diego Capel Ramirez

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.034/2017 se ha acordado citar a Transportes Friogalmar S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan a juicio el próximo día 27 de marzo de 2019 a las 10:30 horas, acto que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda 120, PLTA 6 - Ciudad de la Justicia Almería debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Letrado de la Administración en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Friogalmar S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 23 de enero de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes. "

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Quince de Valencia

924 Autos 955/2018-A.

N.I.G.: 46250-44-4-2018-0015457

Demandante/s: Raúl Godoy Ruiz

Demandado/s: Davidaro Gestión y Servicio S.L. y Fogasa

G.T.: A

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretaria del Juzgado de lo Social número Quince de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 955/2018/A a instancias de Raúl Godoy Ruiz contra Davidaro Gestión y Servicio S.L. y Fogasa en la que el día 30/01/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por don Raúl Godoy Ruíz frente a la empresa Davidaro Gestión y Servicio Sociedad Limitada, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, de fecha 31 de agosto de 2.018 y por resuelto el contrato de trabajo que a las partes vinculaba, condenando a la empresa a que no siendo posible la readmisión del trabajador, le abone la cantidad de 698,60 euros (correspondientes a 9 meses a razón de 2,75 días por mes del salario diario de 28,23 euros) en concepto de indemnización.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Español de Crédito, S.A., en la "cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente n.º 4481-0000-64-0955-18.

Igualmente, y "al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que conste y sirva de notificación a Davidaro Gestión y Servicio S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 4 de febrero de 2019.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

925 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Aledo para el ejercicio 2019.

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 11 de febrero de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Aledo, 13 de febrero de 2019.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

926 Aprobación inicial del Estudio de Detalle n.º 01/19 de las NN.SS. del municipio de Beniel.

Por Resolución n.º 40/19, de 31.01.19, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle n.º 01/19 sobre la Unidad de Actuación "U.A.- MO" de las vigentes NNSS, ubicada en suelo urbano de El Mojón (Beniel), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Rosa Jara.

En cumplimiento de dicha Resolución, se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BORM, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

El contenido íntegro del Estudio de Detalle también puede consultarse en la web municipal: <http://www.beniel.es>

Beniel, 4 de febrero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

927 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, el "Presupuesto General para la anualidad 2019", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Jumilla, a 8 de febrero de 2019.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

928 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de precios públicos por la que se aprueba la nueva tarifa por la prestación de los servicios de cursos y talleres a impartir por la Universidad Popular de Mazarrón.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrado el día 27 de noviembre de 2018 por el que se aprobó inicialmente la modificación la ordenanza reguladora de precios públicos por la que se aprueba la nueva tarifa por la prestación de los servicios de cursos y talleres a impartir por la Universidad Popular de Mazarrón, habiendo transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobada la referida ordenanza; por medio del presente se hace pública dicha aprobación definitiva, publicándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza cumplimentándose así lo establecido en el artículo 17,4 del R.D. Legislativo 2/2004.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. Leg 2/2004, contra la aprobación definitiva producida, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

El texto íntegro de la modificación de tarifas definitivamente aprobada es el que se transcribe a continuación.

Anexo II

Tarifa de los Precios públicos por la prestación del servicio de Cursos y Talleres impartidos por la Universidad Popular de Mazarrón

Curso o Taller	Tarifa-por cada cuatrimestre/ €
Informática Elemental Grupo I	60,00
Informática Elemental Grupo II	60,00
Informática Iniciación	60,00
Informática Nivel II	60,00
Control Parental y redes Sociales	20,00
Informática para Niños I	55,00
Informática para Niños II	55,00
Informática para Niños III	55,00
Robótica	55,00
Gestión de Gastos e Ingresos	20,00
Inglés I	60,00
Inglés II	60,00
Inglés III	60,00
Inglés IV	60,00
Preparación Prueba BI	45,00
Alemán I	45,00
Alemán II	45,00
Árabe Escrito. Grupo I	60,00
Árabe Escrito. Grupo II	60,00
Spanish course. Level I	60,00
Spanish Course Level II	60,00
Spanish Course Level III	65,00

Curso o Taller		Tarifa-por cada cuatrimestre/ €
Spanish Course Level IV		45,00
Español para mujeres árabes. Grupo I		65,00
Español para mujeres árabes. Grupo II		65,00
Guitarra Española I		45,00
Guitarra Española II		45,00
Guitarra Eléctrica I		40,00
Guitarra eléctrica II		40,00
Voces Blancas		20,00
Curso de rock		40,00
Taller de Arte Grupo I		50,00
Taller de Arte Grupo II		50,00
Taller de Arte Grupo III		50,00
Taller de Arte Grupo IV		50,00
Taller de Arte Grupo V		65,00
Madera, Hierro y Acero		40,00
Acuarela		40,00
Fotografía		60,00
Bailes de Salón		60,00
Aeróbic. Grupo I		60,00
Aeróbic. Grupo II		60,00
Comparsa de Carnaval. Grupo I		45,00
Comparsa de Carnaval. Grupo II		45,00
Yoga. Grupo I		60,00
Yoga. Grupo II		60,00
Yoga. Grupo III		30,00
Tai-Chí		60,00
Danza energética		15,00
Taller de Relajación y Meditación		15,00
Danza Oriental. Grupo I		60,00
Danza Oriental. Grupo II		60,00
Apoyo Escolar		10,00
Taller de Teatro. Grupo I		40,00
Taller de Teatro. Grupo II		40,00
Taller de Teatro. Grupo III		40,00
Taller de Teatro. Grupo IV		40,00
Informática Básica+App-Pedánias-Grupo I		60,00
Informática Básica+App-Pedánias- Grupo II		60,00
Inglés Intercambio - Grupo I		45,00
Spanish Course-Camposol Grupo I		60,00
Spanish Course-Camposol Grupo II		60,00
Aeróbic- Pedánias Grupo I		70,00
Yoga- Pedánias Grupo I		70,00

Mazarrón, 5 de febrero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

929 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de febrero de 2019 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del primer bimestre de 2019, por importe de setecientos veintidós mil ciento treinta euros con cuarenta y un céntimos (722.130,41 €)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 5 de febrero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

930 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial de Reforma Interior Edificio Poniente, C/ Torre de la Marquesa, n.º 10, Murcia.

Expte. 34/17.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 18 de enero de 2019, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152, 155 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Reforma Interior Edificio Poniente, C/ Torre de la Marquesa, n.º 10, Murcia, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/proyecto>, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo en dicha dirección y en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia.

Asimismo, se somete el Avance junto con su documento ambiental estratégico al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y concordantes de la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ante el órgano ambiental, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo consultarse dicho documento ambiental en la dirección electrónica anteriormente mencionada.

Murcia, 12 de febrero de 2019.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Admvo. de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

931 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para actividades agroforestales y ecoturísticas.

Dado que por don Fernando Murcia García, con CIF n.º 34795520Q, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para actividades Agroforestales y Ecoturísticas, con emplazamiento en Finca L'azarbe Los Garres.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación que integra el expediente administrativo nº 468/2018-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, 2.ª planta; y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 10 de mayo de 2018.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

932 Complemento incapacidad temporal.

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de enero, en relación con el Complemento de Incapacidad Temporal, acordó:

Vista la disposición adicional quincuagésimo cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la que en el apartado uno establece que:

Uno. *Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:*

1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, de acuerdo con el régimen retributivo establecido en su normativa, además del subsidio de incapacidad temporal, cada Administración Pública podrá acordar, previa negociación colectiva, para el período de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, la percepción de hasta el cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. Durante la percepción del subsidio por incapacidad temporal, éste podrá ser complementado por el órgano encargado de la gestión de personal, previa negociación colectiva, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que el funcionario hubiera percibido el mes de inicio de la incapacidad temporal.

Dos. *Para la determinación de lo previsto en los apartados anteriores podrán, en su caso, establecerse diferentes escenarios retributivos en función del tipo de contingencia que haya dado lugar a la incapacidad temporal o a la duración de la misma, sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia pueda justificar un trato más perjudicial para uno u otro colectivo, computando para ello tanto las prestaciones o subsidios a que se tengan derecho como las retribuciones que se abonen por la Administración respectiva, para lo cual dicha Administración deberá aprobar, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, el abono de unas retribuciones que permitan garantizar esta equivalencia de percepciones.*

Los supuestos de incapacidad temporal derivados de contingencias profesionales, así como los que afecten a la mujer gestante, deberán tener necesariamente el trato más favorable de los acordados por la Administración respectiva

Visto que la Ley de Presupuestos Generales del Estado exige que en el supuesto de que la Administración quiera establecer dicho complemento retributivo que complemente la prestación del Régimen General de la Seguridad Social pudiendo alcanzar el 100% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la situación de Incapacidad Temporal, la previa negociación colectiva entre los representantes de los empleados municipales y la Administración.

Visto que el día 18 de diciembre de 2018, se celebró Mesa de Negociación entre la Administración y los representantes de los empleados públicos municipales para el sometimiento a negociación colectiva retribuir al personal de esta Administración con el complemento del 100% de las retribuciones fijas en situaciones de Incapacidad Temporal desde el primer día de la incapacidad, sometiéndose a votación con resultado de todos a favor, según consta en el Acta de dicha sesión.

La competencia para la aprobación del acuerdo en el que se decida, en su caso, complementar económicamente el régimen retributivo de los empleados públicos en situación de Incapacidad Temporal que, sumado a la prestación de la Seguridad Social, alcance el 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, es el Pleno de la Corporación, ya que fue el Pleno el que dejó sin efecto el artículo 21 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, si bien es de aplicación directa al personal funcionario por aplicación de la disposición final 2.ª de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y por el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Pleno de la Corporación y previo dictamen de la correspondiente comisión informativa permanente, tengo a bien proponer, la adopción del siguiente ACUERDO

Primero.- Que el complemento económico por parte del Ayuntamiento, desde el primer día de la situación de Incapacidad Temporal de los empleados municipales, tanto personal funcionario como laboral, cualquiera que sea el origen de la incapacidad, sumando a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el 100% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la situación de Incapacidad Temporal.

Segundo.- Que el complemento del personal incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, de acuerdo con el régimen retributivo establecido en su normativa, alcance el 100% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, cualquiera que sea el origen de la incapacidad temporal.

Tercero.- Dar publicidad del acuerdo adoptado.

Santomera, a 28 de enero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

933 Anexo acuerdo marco. Condiciones especiales Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de enero, en relación con el Complemento de Incapacidad Temporal, acordó:

En relación con el expediente relativo a la Aprobación del Anexo Acuerdo Marco Policía Local del Ayuntamiento de Santomera, negociado entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación Local.

Considerando que con fecha 18 de diciembre de 2018, se realizó Mesa de Negociación entre los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento, conforme al orden del día recogido en la misma y levantándose acta del consenso alcanzado entre las partes con relación al texto del Acuerdo.

Considerando que con fecha 20 de diciembre de 2018, se emitió informe de Personal sobre el contenido del acuerdo.

Considerando que con fecha 25 de diciembre de 2018, se emitió informe de jurídico sobre el procedimiento.

Considerando que con fecha 10 de enero de 2019, se emite informe de intervención sobre el no sometimiento a fiscalización del acuerdo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone

Primero. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 18 de diciembre de 2018, que recoge el Anexo Acuerdo de aplicación al personal de la policía local del Ayuntamiento y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Jornada y horario laboral

1.- Tendrán consideración de horas festivas las trabajadas en el periodo comprendido entre, las 22:00 horas del viernes y las 06:00 horas del lunes, así como las comprendidas entre las 22:00 horas de la víspera de festivo y las 06:00 horas del día siguiente al mismo.

Especial disponibilidad

Se establece la Especial Disponibilidad, que se regula de la siguiente forma:

1. Podrán adscribirse al régimen de especial disponibilidad, toda la Policía Local del Ayuntamiento de Santomera, a cuyo fin deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia, en la que manifestarán conocer el contenido íntegro de este Acuerdo y su aceptación. El Equipo de Gobierno se reserva la aceptación de las solicitudes que puedan presentarse atendiendo a las necesidades de la Policía Local y/o a la disponibilidad presupuestaria.

2. Al personal que se adscriba al citado régimen se le incrementará el cómputo anual en:

120 horas de las cuales 20 se destinarán a formación, y el complemento económico mensual será el detallado a continuación:

AGENTE	300 €/MES
CABO	360 €/MES
SARGENTO	420 €/MES

Las horas serán ordenadas y controladas por el jefe del servicio, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se establecerá un control individualizado de cada trabajador/a adscrito al régimen de especial disponibilidad a efectos del cómputo del incremento anual de horas. Siendo llamado el trabajador/a que tenga menos horas, teniendo en cuenta que nunca se podrá juntar un servicio con otro que se tenga que cubrir con horas.

b) Cada requerimiento para la prestación de actividades o servicios a descontar del montante global de horas de adscripción, tendrá un cómputo mínimo de 8 horas, aunque se anule con posterioridad. Se podrán realizar servicios de 6 horas en servicios especiales determinados en la Mesa de Policía y en aquellos turnos donde solo quede un Policía por haberse concedido horas sueltas u horas sindicales.

c) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran se podrá disponer del personal necesario adscrito a este régimen, fuera de su turno y horario habitual de trabajo, quedando excluido el personal que está disfrutando de permiso o vacaciones. En caso de tener que prolongar o adelantar el turno ordinario con horas de especial disponibilidad, éstas no superarán un tiempo real de dos horas, y en tal caso, se llamará al trabajador/a que le toque según los criterios indicados en el siguiente punto.

d) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran, se podrá disponer del personal reseñado en el apartado anterior mediante un preaviso de tres días de antelación siempre y cuando se pueda. En este supuesto de que razones plenamente justificadas aconsejen la cobertura de un servicio y no sea posible el preaviso con tres días de antelación, el personal requerido comparecerá a la realización de tal servicio, pero en tal caso las horas de trabajo se computarán al 125% y se descontarán del cómputo anual de cada interesado/a, cuando el preaviso se realice con menos de dos días de antelación se computará las horas al 150% y cuando se realice con menos de un día de antelación se computarán las horas al 175%, descontándose del total de horas.

e) Cuando durante la prestación de un turno ordinario, sea necesario prolongar el horario por circunstancias sobrevenidas del servicio, o por necesidades del servicio, las horas serán computadas al 175% y descontadas de la especial disponibilidad. Si se puede prever que el adelanto o prolongación superará dos horas, se llamará al trabajador/a que le toque, según los criterios establecidos para el llamamiento.

f) Con el fin de evitar acumulación de horas, se establecerán cómputos anuales y trimestralmente se informará a las Secciones Sindicales, y a la Junta de Personal de los cómputos personales.

g) Con el mismo fin que en el punto anterior, y para evitar acumulaciones de horas a final de año, se establece que a fecha de 15 de octubre se asegurará

que todos los miembros adscritos a la especial disponibilidad hayan realizado 75 horas, quedando para realizar desde el 16 de octubre hasta el 31 de diciembre 25 horas (se excluyen para este cálculo las 20 horas de formación).

Clasificación de los criterios por orden de prioridad para la realización de horas extras y de especial disponibilidad:

1. Se tendrá en cuenta quien menos horas lleve hasta el momento y debe transcurrir como mínimo 12 horas entre la finalización de un servicio y el comienzo de otro.

En el caso de que dos policías coincidieran en el número de horas el policía que más tiempo lleve sin realizar horas será el que tendrá preferencia en el llamamiento.

2. Nunca podrá juntarse un servicio con otro completo que se tenga que cubrir con horas.

3. En casos excepcionales se podrá llamar a agentes adscritos al régimen de especial disponibilidad, sin que hayan transcurrido las 12 horas establecidas en el punto 1, siendo compensadas dichas horas al 150%, y en su caso, se le sumará el tanto por ciento del preaviso.

4. Con carácter general se evitará que coincidan dos cabos en un mismo turno de servicio, en tal caso, no se le tendrá en cuenta para realizar el llamamiento y será avisado al o la Agente que le toque según el número de horas realizadas hasta la fecha, incluyéndose para este cómputo las que ya le hayan sido asignadas para futuros servicios.

5. Los Cabos y Sargentos adscritos al Régimen de Especial Disponibilidad, podrán ser llamados para determinados servicios extraordinarios fuera de la rotación que realizan los agentes, pero siempre respetando que entre la finalización de un servicio y el comienzo de otro transcurran 12 horas, las horas realizadas serán anotadas y tenidas en cuenta para futuros llamamientos.

6. Cualquier modificación del Régimen de Especial Disponibilidad establecido en las condiciones especiales de la Policía Local, será llevada a la Mesa de negociación sectorial de la Policía Local para su estudio. Esta mesa estará formada por el/la concejal/a delegado/a o en su caso Alcalde o Alcaldesa y por los representantes sindicales.

Situaciones especiales de la especial disponibilidad

1.- La Especial Disponibilidad deberá solicitarse en el mes de diciembre del año anterior para el que se solicita. Por motivos excepcionales, se podrá solicitar en cualquier momento del año, realizando la parte proporcional de horas desde el mes siguiente a la fecha de la solicitud, remunerándose el importe establecido para la especial disponibilidad desde dicho mes siguiente.

2.- En el caso de haber estado con incapacidad laboral transitoria con una duración superior a 1 mes, se reducirán del cómputo global de la especial disponibilidad 10 horas por cada mes de baja.

3.- El Ayuntamiento, previo acuerdo con el trabajador, podrá requerirlo para que realice el cómputo de la especial disponibilidad en unas determinadas funciones argumentando los motivos para su concesión y previa presentación en mesa negociadora y aprobación de la representación sindical.

Ampliación de la especial disponibilidad

1.- Una vez que el personal adscrito al Régimen de Especial disponibilidad haya finalizado el cómputo de horas dedicadas a tiempo de trabajo, continuará

de forma automática realizando horas hasta el 31 de diciembre del año en curso, realizando dichas horas conforme a los criterios establecidos anteriormente para la Especial Disponibilidad.

2.- El personal adscrito a la ampliación de la Especial Disponibilidad, podrá darse de baja voluntariamente y en cualquier momento, siendo efectiva a las 72 horas de haber comunicado dicha baja, no pudiendo volver a solicitarla hasta el año siguiente. Dicha baja no tendrá ninguna repercusión sobre la Especial Disponibilidad ni sobre el abono de los meses restantes hasta la finalización del año en curso.

3.- El pago de las horas de ampliación de la Especial Disponibilidad será realizado en la nómina del mes siguiente a su realización, siendo el precio de la hora proporcional al precio establecido en la Especial Disponibilidad, atendiendo a la siguiente fórmula: precio de la mensualidad por el número de meses y dividido por el número de horas (sin contar las horas dedicadas a formación).

Condiciones especiales económicas

	2019
Nocturno (MÁS DE 4 HORAS)	23,00 €/servicio
Festividad (MÁS DE 4 HORAS)	75,00 €/servicio
Servicio motorista	9,00 €/servicio
NOCTURNO (4 HORAS o menos)	11,50 €/ servicio
festivo (4 horas o menos)	37,50 €/servicio

Nota:

4 horas o menos, se computará como medio nocturno o medio festivo.

Más de 4 horas, se computará un nocturno o un festivo completo.

Los servicios de motorista se pagarán completos independientemente del número de horas efectivas.

Gratificaciones por turnos especiales

Los turnos especiales realizados durante los días que se detallan serán pagados en la siguiente nómina a su realización:

	MÁS DE 4 HORAS	4 HORAS o menos
Día 1 de enero servicio de mañana	150 €	75 €
Día 1 de enero servicio de tarde	150 €	75 €
Día 1 de enero servicio de noche	150 €	75 €
Día 5 de enero servicio de noche	150 €	75 €
Día 6 de enero servicio de mañana	150 €	75 €
Día 24 de diciembre servicio de tarde	150 €	75 €
Día 24 de diciembre servicio de noche	200 €	100 €
Día 25 de diciembre servicio de mañana	150 €	75 €
Día 25 de diciembre servicio de tarde	150 €	75 €
Día 25 de diciembre servicio de noche	150 €	75 €
Día 31 de diciembre servicio de tarde	150 €	75 €
Día 31 de diciembre servicio de noche	200 €	100 €
Día 5 de enero servicio de tarde	125 €	62,5 €
Día 29 de septiembre servicio de mañana	150 €	75 €
Día 29 de septiembre servicio de tarde	150 €	75 €
Día 29 de septiembre servicio de noche	150 €	75 €
Día Bando de la Huerta servicio de tarde	125 €	62,5 €
Día Bando de la Huerta servicio de noche	125 €	62,5 €

	MÁS DE 4 HORAS	4 HORAS o menos
Día 7 de octubre servicio de mañana	150 €	75 €
Día 7 de octubre servicio de tarde	150 €	75 €
Día 7 de octubre servicio de noche	150 €	75 €

Nota: Para todo lo no recogido en el presente documento, estará de aplicación el vigente acuerdo marco entre el Ayuntamiento de Santomera y su personal funcionario.

En cualquier momento cualquiera de las partes podrá proponer reuniones para aclarar o modificar cualquier punto, convocando para ello la mesa sectorial de negociación de policía local.”

Segundo. Este Anexo al Acuerdo Marco entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos, se retrotraerán al día 1 de enero de 2019. Su duración será hasta el 31 de diciembre del 2022.

Salvo acuerdo en contrario los Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes. Una vez concluida su duración, su vigencia se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido. Los Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Tercero. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

Cuarto. Someter a exposición pública los referidos documentos técnicos por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio edictal en el B.O.R.M., página web municipal y Tablón de Edictos Municipal, a los efectos de presentación de alegaciones a los mismos, elevándose a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse.

Santomera, 28 de enero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

934 Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2017.

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que incluye las de la propia entidad y las de la Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L., se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, DE 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre Pacheco, 5 de febrero de 2019.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca" Hoya del Campo (Abarán)

935 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente notificación se convoca a todos los Comuneros de la Comunidad de Regantes "Casablanca" de Abarán, que tenga el derecho de asistencia a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 12 de marzo de 2019 en la sede de la Comunidad de Regantes sita en el Paraje de la Casa del Opo s/n, Camino de Jumilla km. 1,5 de la Hoya del Campo de Abarán a las 18:30 horas en primera convocatoria y de no existir quórum suficiente a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

Orden del día

Punto primero: Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el 20 de Septiembre de 2018.

Punto segundo: Presentación y aprobación si procede, de las cuentas oficiales de la Comunidad de Regantes.

Punto tercero: Presentación y aprobación si procede del Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2019, tarifa aplicable al metro cubico y propuestas del Presidente.

Punto cuarto: Información sobre el importe correspondiente al año 2018 de las derramas de las obras de modernización en su primera y segunda fase y las correspondientes a la modernización de los ramales secundarios. Aprobación si procede de las derramas extraordinarias a lanzar durante el ejercicio económico 2019.

Punto quinto: Aprobación si procede de la modificación en el perímetro de riego de la Comunidad de Regantes "Casablanca".

Punto sexto: Lectura de escritos presentados por comuneros y decisiones a tomar al respecto.

Punto séptimo: Presentación de los estudios preliminares con respecto a las infraestructuras a realizar por la integración de las Comunidades Pozo Lázaro y Casablanca. Aprobación si procede de dar autorización a la Junta de Gobierno para que pueda proseguir con los trámites necesarios para poder realizar la integración con amplias facultades.

Punto octavo: Ruegos y Preguntas.

En la Hoya del Campo de Abarán a 11 de febrero de 2019.—El Presidente, Juan Bastida Juliá.

COMUNIDAD DE REGANTES "CASABLANCA"
BALANCE DE SITUACION A 31 DICIEMBRE 2018.
ACTIVO

	AÑO 2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	5,735,995.91 €
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	260,135.15 €
II. INMOVILIZADO MATERIAL	5,470,692.47 €
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	5,168.29 €
B) ACTIVO CORRIENTE	928,664.59 €
II. DEUDORES COMERCIALES	224,673.08 €
V. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	5,776.83 €
VI. EFECTIVO Y OTROS LIQUIDOS EQUIVALENTES	698,214.68 €
TOTAL ACTIVO (A+B)	6,664,660.50 €
A) PATRIMONIO NETO	5,189,727.24 €
A-1) FONDOS PROPIOS	1,843,226.83 €
A-3) SUBVECIONES, DONACIONES Y LEGADOS	3,346,500.41 €
B) PASIVO NO CORRIENTE	1,251,391.75 €
II. DEUDAS A LARGO PLAZO	1,251,391.75 €
C) PASIVO CORRIENTE	223,541.51 €
II. DEUDAS A CORTO PLAZO	110,641.98 €
IV. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS C/P	112,899.53 €
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	6,664,660.50 €

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2018.

1. Importe neto de la cifra de negocios	1,413,878.28 €
4. Aprovisionamientos.	- 26,379.08 €
5. Otros ingresos de explotación	4,668.26 €
6. Gastos de Personal	- 69,398.08 €
7. Otros Gastos de Explotación.	- 984,224.23 €
8. Amortización del inmovilizado.	- 584,633.25 €
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado	267,129.00 €
RESULTADO DE EXPLOTACION	21,040.90 €
13. Ingresos Financieros	285.99 €
14. Gastos Financieros	- 13,810.45 €
RESULTADO FINANCIERO	- 13,524.46 €
RESULTADO DEL EJERCICIO	7,516.44 €

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

936 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

El Presidente, convoca a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero de 2019 (martes), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios de la Vega Norte del Río Segura, en C/. Pérez Cervera, n.º 51 (A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación de Actas anteriores, si procede.
- 2.º- Informe del Presidente.
- 3.º- Aprobación de las Cuentas de la Comunidad del año 2018, si procede.
- 4.º- Aprobación de Derramas, Gastos Fijos, y precio m³. de agua, si procede.
- 5.º- Nuevos Proyectos para mejorar la Comunidad.
- 6.º- Renovación de todos los cargos de la Comunidad.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, así como llevar el DNI, y en caso de poderes, que sean en legal forma de acuerdo con nuestras Ordenanzas. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

En Cieza, a 13 de febrero de 2019.—El Presidente, Antonio Morcillo Gil.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Industrialhama, S.A.

937 Convocatoria del concurso para la licitación de las obras de ejecución de la 4.ª fase de urbanización del Plan Parcial "El Valle" del Parque Industrial de Alhama.

Organismo convocante: Industrialhama, S.A., con domicilio social en Parque Industrial de Alhama, Av. Europa, Parcela 1-20D, edificio CIDE, 30840 Alhama de Murcia. Tel.: 968632455. www.industrialhama.com.

Objeto: Adjudicación de las obras de ejecución de la 4.ª fase de urbanización del Plan Parcial "El Valle" del Parque Industrial de Alhama.

Presupuesto total máximo de licitación: Tres millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos ocho euros con cincuenta céntimos (3.247.908,50 €) IVA excluido.

IVA (21%): 682.060,79 €

Total presupuesto máximo de licitación IVA incluido: 3.929.969,29 €

Clasificación exigida: La que marca el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo: El plazo para la presentación de las ofertas será de 26 días naturales a partir de su publicación en el B.O.R.M., y hasta las 14 horas del último día, de coincidir el último día de presentación en sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación: En el domicilio social Industrialhama S.A., antes indicado.

El pliego de cláusulas particulares, proyectos y demás documentos que sirven de base para el presente concurso podrán ser examinados en la sede social de Industrialhama, S.A., y en www.industrialhama.com (perfil del contratante).

El coste de los anuncios derivados de esta licitación, será a cargo del adjudicatario hasta un límite máximo de 600 euros.

Alhama de Murcia a 11 de febrero de 2019.—Gerente de Industrialhama, S.A., Rafael Abad Medina.